



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

ASF-157-2018
07-11-2018

RESUMEN EJECUTIVO

En el estudio se evidenció que existe una gestión débil en la verificación de los requisitos reglamentarios establecidos para los miembros de los comités institucionales relacionados con las inversiones bursátiles, a saber: Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones, Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Comité de Inversiones del Seguro de Salud, Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, Comité de Vigilancia y Comité de Auditoría del Fondo de Retiro de Empleados de la Institución, dado que exclusivamente se efectúa la verificación de los requisitos con información que aportan los candidatos, siendo que dicha comprobación se puede realizar de manera independiente, a través de la investigación de los programas de estudios y sus contenidos revisando con especial interés las áreas de conocimiento que requiere el puesto, por medio de la Dirección de Recursos Humanos para certificar medidas disciplinarias, de los Tribunales Judiciales en caso de eventuales condenatorias y del Registro Civil de Costa Rica para determinar grados de consanguinidad o afinidad.

En las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias de los comités especificados, existe un evidente ausentismo por parte de los miembros, de doscientas dieciocho actas revisadas, durante un periodo de 18 meses, se determinó un total de 153 ausencias, lo cual no es conforme a las obligaciones ordinarias de los miembros según lo normado en los respectivos reglamentos que consideran falta grave la ausencia injustificada a las sesiones.

Asimismo, los comités referidos, en la gestión, utilizan normativa que, no obstante, por reglamento es anual, se ha extendido, que está desactualizada, que no ha implementado normativa prudencial de buenas prácticas financieras acordada por la Junta Directiva, incrementando el riesgo legal y el riesgo operativo de las colocaciones bursátiles.

Por lo anterior, se recomendó a la Presidencia Ejecutiva que, en el seno de cada comité, se realizaran las gestiones administrativas necesarias para elaborar, aprobar e implementar un procedimiento de verificación de requisitos para miembros y un procedimiento para la atención de las ausencias.

Asimismo, se encomendó a la Dirección Actuarial y Económica que concluya las gestiones de aprobar la modificación integral del Reglamento de Riesgos para los Fondos Institucionales, instruida por la Junta Directiva en la Sesión No. 8912, artículo 13 del 22 junio 2017, segundo acuerdo, a fin de ajustar el reglamento al proyecto institucional sobre el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio, acordado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión número 8828 del 29 de febrero de 2016.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

ASF-157-2018
07-11-2018

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA FUNCIONABILIDAD DE LOS COMITÉS QUE INTERVIENEN EN LAS INVERSIONES BURSÁTILES DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES (RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES, SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, FONDO RETIRO AHORRO Y PRÉSTAMO EMPLEADOS C.C.S.S.) GERENCIA FINANCIERA: UE-1103, GERENCIA PENSIONES: UE 9108

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención a la programación Anual Operativa de la Auditoría Interna para el año 2018.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la funcionabilidad de los comités que interactúan en el proceso de las inversiones bursátiles de los fondos de inversión institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Analizar la conformación y cumplimiento de requisitos de los miembros del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Comité de Vigilancia del Seguro de Pensiones, Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, Comité de Inversiones del Seguro de Salud, Comité de Inversiones y Comité de Auditoría del Fondo Retiro Ahorro y Préstamo Empleados de la Caja.
- 2) Revisar el control ejercido por los comités institucionales relacionados con la gestión de inversiones en títulos valores sobre las actas, minutas, autorización de los libros, acatamiento y seguimiento de los acuerdos por parte de los administrados.
- 3) Analizar el funcionamiento de los comités en aspectos relacionados con: normativa, funciones, incompatibilidad de funciones, prohibiciones, razonamiento del voto, cumplimiento de las responsabilidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

ALCANCE Y NATURALEZA

El estudio comprende la evaluación de los siguientes comités: Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte -RIVM-, Comité de Vigilancia del RIVM, Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales -CRFI-, Comité de Inversiones del Seguro de Salud -CISS-, Comité de Inversiones y Comité de Auditoría del Fondo Retiro Ahorro y Préstamo Empleados de la Caja -FRE-, referente a su conformación, funcionamiento y legislación.

El periodo que evaluar corresponde de enero 2017 a junio 2018 respecto a la conformación de los miembros de los comités referidos, revisión de actas ordinarias y extraordinarias, asistencia de los miembros a las reuniones y requisitos de los miembros. Es importante señalar que la revisión de las actas no incluye el análisis de aspectos de fondo sobre las inversiones bursátiles.

La evaluación se realiza cumpliendo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno (N° 8292)
- Ley Constitutiva de la CCSS
- Ley de Protección al Trabajador
- Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- Normas de Control Interno para el Sector Público
- Reglamento de Gobierno Corporativo de la Superintendencia de Pensiones
- Reglamento de Riesgos de la Superintendencia de Pensiones
- Reglamento Administración Integral de Riesgos Financieros para los Fondos Institucionales
- Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud.
- Reglamento Comité Vigilancia RIVM.
- Código de Gobierno Corporativo del FRAP

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

ANTECEDENTES

Las inversiones bursátiles de los fondos de inversión institucional, a saber: Reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Fondo de Prestaciones Sociales, Seguro de Enfermedad y Maternidad, Fondo de Retiro de Empleados y otros Fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, en primer instancia se administran por los principios establecidos en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sección V “De las inversiones”, artículo 39, entre los cuales se observa como fin último, la búsqueda del “... provecho de los afiliados, en procura del equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez...”.

Lo anterior de conformidad con los lineamientos contenidos en los respectivos reglamentos de inversión de cada fondo, los reglamentos para la administración del riesgo, así como de las políticas y estrategias de inversión aprobadas por el nivel superior.

A partir de la promulgación de la Ley de Protección al Trabajador, la Institución y sus diferentes fondos de inversiones pueden realizar transacciones bursátiles a través de puestos de bolsa, tanto en el Mercado Secundario y Primario, como en el Sector Privado y Público, tal y como se establece en el inciso “e” del artículo 60 que indica:

(...)

e) Deberán negociarse mediante los mercados autorizados con base en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o directamente en las entidades financieras debidamente autorizadas”

(...)

La incursión a los mercados financieros a través de las inversiones de recursos institucionales por medio de los puestos de bolsa ha ocasionado, entre otras circunstancias, que los fondos se organicen de conformidad con el mercado bursátil, creando, manteniendo y/o modificando una serie de comités directamente relacionados con la gestión de las inversiones en títulos valores con recursos institucionales, que a continuación se citan:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

- **Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte -RIVM-**

El fondo de inversión de mayor impacto que tiene la Institución es el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que constituye la Cartera de Inversiones de las reservas de pensiones más voluminoso del país, su valor al costo equivale a aproximadamente un 6% del Producto Interno Bruto, siendo que la gestión de colocación constituye una función primordial de la Institución.

El objetivo del Fondo es establecer los lineamientos y estrategias que permitan constituir un portafolio de inversiones diversificado, sustentado en los principios de rentabilidad, seguridad y liquidez en aras de la transparencia financiera y de las inversiones, que a su vez contribuya con el crecimiento de las reservas del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte.

Al 30 de junio 2018 la Cartera Total de Inversiones del RIVM asciende a ¢2,135.398.23 millones, de los cuales el 96.23% corresponde a Títulos Valores los que alcanzan un monto de ¢2,054,980.64 millones, el 3.49% corresponde a Préstamos Hipotecarios por ¢74,565.22 millones y el 0.27% son Inversiones en Bienes Inmuebles por ¢5,852.36 millones, mientras que un 0.09% representan las Inversiones a la Vista.

Sobre la distribución de la Cartera se tiene que por Sector se registran inversiones en el Sector Público, donde prevalece la participación de títulos valores del Ministerio de Hacienda (Gobierno) y del Banco Central de Costa Rica (BCCR) representando un 90%. El 4.06% se encuentra colocado en el Sector Privado; lo anterior según información sobre la gestión de inversiones presentado por la Gerencia de Pensiones.

El Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte dispone del soporte operativo y técnico de la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Con la reforma al Reglamento de Inversiones del RIVM aprobada por la Junta Directiva en el artículo 3 de la Sesión No. 8617 del 20 diciembre 2012, específicamente el artículo 4 "De la constitución del Comité de Inversiones y los requisitos de sus integrantes", el Comité de Inversiones del RIVM, quedó conformado de la siguiente manera:

- Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, coordina y dirige las sesiones.
- Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, coordina en ausencia del Gerente de Pensiones.
- Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe Área de Contabilidad de la Gerencia de Pensiones, representante de la Gerencia de Pensiones
- Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones, Secretario, representante de la Gerencia de Pensiones



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

- Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, representante de la Gerencia Financiera

A su vez, el Comité de Inversiones del RIVM, aprueba las inversiones del Fondo de Prestaciones Sociales por cuanto se incluye en la estructura del Seguro de Pensiones como una de sus reservas, para lo cual dentro de la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Pensiones se incluye un apartado con los requerimientos del Fondo.

El Fondo de Prestaciones Sociales tiene como objetivo financiar las prestaciones, servicios y programas que ofrecen el Seguro de Pensiones, el Seguro de Salud y el Régimen No Contributivo, como, por ejemplo: Ciudadano de Oro, Preparación para la Jubilación, Educación y Capacitación, entre otros.

Al 30 de junio 2018 la Cartera de Títulos Valores del Fondo de Prestaciones Sociales asciende a \$5,594.4 millones, mostrando un crecimiento interanual de \$503.89 millones, un rendimiento real del 5.14% y una estructura por plazo de vencimiento de mediano y largo plazo.

- **Comité de Vigilancia del RIVM**

El Comité de Vigilancia del RIVM es exclusivo para las inversiones del Seguro de Pensiones, fue creado mediante la Ley de Protección al Trabajador para analizar la situación económica actual y las proyecciones del Seguro, con el propósito de elaborar recomendaciones a la Junta Directiva que propicien la sostenibilidad y equilibrio del Fondo.

El Comité está conformado por diferentes sectores del país, siendo que los candidatos son designados por dichos sectores y ratificados por la Junta Directiva de la Institución. Los nombramientos son por periodos de dos años y se conforma de la siguiente manera:

- Un representante de los Sindicatos, MSc. Rafael Ángel Rojas Barrantes.
- Un representante del Solidarismo, Lic. Víctor Villalobos Rodríguez.
- Tres representantes del Sector Patronal, Lic. Jorge Araya Chaves, Lic. Frank Cerdas Núñez y Lic. Leonardo Sibaja.
- Un representante del Movimiento Cooperativista, Sr. Hernán Solano Pacheco.

Dentro de los requerimientos para los miembros del Comité de Vigilancia se establece que tengan una reconocida solvencia moral, experiencia y conocimiento en el campo económico y financiero, según el reglamento del comité.

Entre los productos requeridos al comité, anualmente debe efectuar un informe que contenga recomendaciones a la Junta Directiva sobre el RIVM, en el cual haya considerado los estudios actuariales de la Institución y el informe anual de la Superintendencia de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

- **Comité de Inversiones del Seguro de Enfermedad y Maternidad -SEM-**

En relación con el fondo de inversiones del Seguro de Salud tiene el propósito fundamental de lograr que las inversiones se realicen de acuerdo con los objetivos del régimen, a través de una combinación adecuada entre seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación de tal forma que permita hacer frente a las obligaciones de corto, mediano y largo plazo de este seguro.

Según el informe Mensual de Inversiones Seguro de Salud al 31 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Pensiones, Dirección de Inversiones, la Cartera asciende a €903.264.75 millones, de los cuales más de la mitad de las inversiones se concentran en el Fideicomiso Hospitalario (31.39%) y aprovisionamientos (23.63%).

Las restantes inversiones se distribuyen en un 17.32% correspondiente al Fondo de Portafolio de Proyectos, 9.68% a la Ley del Tabaco, 8.12% a Infraestructura Hospitalaria, 3.54% Reserva de Contingencia, 2.97% Plan Innovación Financiera, 2.93% a la Red Oncológica, 0.29% Centro Psiquiátrico Penitenciario, 0.12% Ley de Paternidad, 0.02% en Bonos emitidos por Corbana como forma de pago para la deuda patronal de las Compañías Bananeras y un 0.01% correspondiente a Garantías Ambientales.

La Cartera de Títulos Valores del Seguro de Salud se distribuyó según moneda mayormente en colones con una participación de 97.32% del total invertido.

En cuanto a la estructura por plazo de maduración, se tiene que un 71.62% de los recursos vencen en el corto plazo y un 28.38% en el mediano plazo. Se ha registrado un aumento en el mediano plazo producto de las obligaciones ordinarias de este fondo.

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, según Alcance 19 a la Gaceta N° 6, publicó la reforma del Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud, artículo 26 de la sesión N° 8497, celebrada el 10 de marzo de 2011, siendo que la gestión, administración, evaluación y control del programa de inversión del Seguro de Salud es responsabilidad del Gerente Financiero.

El Comité de Inversiones del Seguro de Salud está conformado de la siguiente manera.

- El Gerente Financiero, quien coordinará y dirigirá las sesiones del Comité.
- El jefe del Área de Tesorería General, quien fungirá como secretario.
- El Director de Presupuesto
- Un miembro de la Gerencia de Pensiones.

El Reglamento inversiones de las Reservas del Seguro de Salud, refirió los siguientes requisitos para los miembros del Comité de Inversiones del SEM:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

(...)

- a) *Experiencia en áreas como: economía, finanzas, administración y conocimiento en mercado bursátil.*
- b) *No haber sido condenados, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de algún delito durante los diez últimos años.*
- c) *No haber sido condenados, mediante sentencia firme, por la comisión culposa de delitos contra la buena fe de los negocios o la confianza pública durante los cinco últimos años.*
- d) *No haber sido suspendidos, separados o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección.*
- e) *Los miembros no podrán estar ligados entre sí por parentesco o consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva”.*

(...)

- **Comité de Riesgo para los Fondos Institucionales**

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 17° de la sesión N° 7742, celebrada el 27 de marzo del año 2003 acordó “Autorizar la creación de la Unidad de Riesgos” y así satisfacer los requerimientos y directrices implantadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF)” para que los fondos de inversión institucionales tuvieran la opción de transar en bolsa.

La función del Área Administración de Riesgos es identificar, administrar, medir, vigilar e informar los riesgos cuantificables que enfrentan los diferentes fondos administrados por el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo Retiro de Empleados, en procura de emitir criterios razonados que permitan a la alta gerencia tomar decisiones adecuadas.

En Sesión de Junta Directiva N° 7835, artículo 29, celebrada el 19 de febrero del 2004¹, se creó el Comité Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales cuyo objetivo principal es identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes a los fondos institucionales.

El Comité de Riesgos para los Fondos Instituciones en su gestión con los fondos de inversión institucionales se rige, entre otra normativa, por el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales y el Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, con lo cual dicha normativa se encuentra acorde con el **Desarrollo del Modelo Institucional de Riesgos**, ordenado por la Junta Directiva, artículo 6° de la sesión número 8828 del 29 de febrero de 2016, de manera que permita brindar las herramientas y tecnologías necesarias para administrar los riesgos institucionales.

¹ PROPUESTA MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO DEL COMITÉ INTEGRAL DE RIESGOS PARA LOS FONDOS INSTITUCIONALES (CIRFI)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Asimismo, la Junta Directiva en la sesión No 8912, también tomó el acuerdo de que la Dirección Actuarial y Económica revisara integralmente la normativa de riesgos y que fuera presentado a dicho órgano, se indica:

(...)

ACUERDO SEGUNDO: en concordancia con lo resuelto en el acuerdo precedente, instruir a la Dirección Actuarial y Económica para que efectúe una revisión integral del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales como parte de los productos esperados en el desarrollo del Proyecto Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio y presentarlo a la Junta Directiva y que se presente en un plazo de dos meses.

(...)

De conformidad con la modificación del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, aprobada el 22 de junio 2017, el Comité de Riesgo para los Fondos Institucionales debe estar conformado de la siguiente manera:

- Un representante designado por la Gerencia Financiera, quien actuará como coordinador del Comité.
- Un representante designado por la Gerencia de Pensiones, quien actuará como secretario.
- Un representante designado por la Gerencia Administrativa
- Un miembro independiente:
- El jefe del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica, quien no tendrá voto.

Los requisitos de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales son:

- Deben ser personas de reconocida y probada honorabilidad, con conocimiento técnico y con amplia experiencia en materia económica, financiera y de análisis de riesgos, cuyo rango no sea menor al de jefatura.
- Personas que no hayan sido declaradas culpables, en sentencia judicial, por la comisión de un delito doloso o bien que no hayan sido sancionados administrativamente por actos fraudulentos o ilegales en los últimos cinco años.
- Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva.
- Personas que en los últimos cinco años no hayan sido inhabilitadas para ocupar cargos Administrativos o de dirección en entidades públicas o reguladas o supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN o cualquier otro órgano regulador o supervisor que se creara en el futuro.
- No deben mantener vínculo alguno con los procesos de administración y/o colocación de las inversiones, con calificadoras de riesgo o de emisores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Para el caso del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo Empleados de la Caja -FRE-, dentro de la normativa que aplica al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales se debe acatar la regulación emanada por la Superintendencia de Pensiones -SUPEN-.

Al respecto, la Superintendencia de Pensiones², aprobó un nuevo Reglamento sobre Gobierno Corporativo que rige de manera obligatoria para las entidades que regula, a saber, en el caso de la Caja, el Fondo de Retiro Ahorro y Préstamos para Empleados, lo cual incluye el Comité de Inversiones del FRE, el Comité de Auditoría del FRE y el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Para la Superintendencia de Pensiones, “Gobierno Corporativo” es el sistema y estructura de poder que rige, manda o gobierna los mecanismos por medio de los cuales las compañías, empresas, instituciones, son dirigidas y controladas, es un método que ayuda para la administración del riesgo asociado al negocio. En tal sentido, las buenas prácticas ejecutadas en un Gobierno Corporativo deben ser acatadas por todos los funcionarios que participan en la gestión de las inversiones bursátiles y enfatizan la adecuada administración en la prevención y la gestión de riesgos, los conflictos de intereses, la transparencia, la rendición de cuentas, así como la asignación de funciones y responsabilidades.

HALLAZGOS

De la evaluación efectuada referente la funcionabilidad de los comités institucionales relacionados con las inversiones bursátiles se determinó que:

- 1.) Existe una gestión débil en la verificación de los requisitos reglamentarios establecidos a los miembros de los comités institucionales relacionados con las inversiones bursátiles que fueron objeto del presente estudio.**

En el **Comité de Inversiones del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte**, con la reforma al Reglamento de Inversiones del RIVM aprobada por la Junta Directiva en el artículo 3 de la Sesión No. 8617 del 20 diciembre 2012, específicamente sobre el artículo 4 “De la constitución del Comité de Inversiones y los requisitos de sus integrantes”, los candidatos para optar al Comité de Inversiones como representantes de la Gerencia de Pensiones o de la Gerencia Financiera fueron propuestos ante la Junta Directiva mediante los oficios GP-5.931 del 13 febrero 2013, GP-4.259 del 28 enero 2013, GF-12.661 del 22 enero 2013 y GF-12.853 del 7 febrero 2013, presentando el Curriculum Vitae y la declaración jurada de los postulantes, documentos que permitirían analizar el acatamiento de los requisitos establecidos para los miembros del comité.

² Artículos Nos. 8 y 14 de las actas en las sesiones Nos. 1227-2016 y 1228-2016, celebradas el 2 de febrero del 2016.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Los aspirantes para representar a la Gerencia de Pensiones fueron el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de Administración de Pensiones, el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo y la Licda. Patricia Sánchez Bolaños, Jefe Área Gestión Régimen No Contributivo. Por su parte, los candidatos para representar a la Gerencia Financiera fueron el Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la CCSS y Lic. Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe del Área Beneficios por Retiro.

La Junta Directiva en las Sesiones No. 8621, artículo 25, celebrada el 31 enero 2013 y No. 8623, artículo 23 del 14 febrero 2013, acordó nombrar en el Comité de Inversiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte como representante de la Gerencia Financiera al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, como representantes de la Gerencia de Pensiones al Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de Administración de Pensiones y al Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe del Área de Contabilidad de la Gerencia de Pensiones, que no estaba propuesto como candidato. Al respecto, de la documentación obtenida no se determinó cómo el Lic. Badilla llegó a ser propuesto, y en las actas de las sesiones de Junta Directiva No. 8621 y No. 8623 no se evidenció que presentara el curriculum y la declaración jurada.

Los requisitos para el nombramiento como miembros del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones, según el Reglamento de Inversiones del RIVM, artículo 4, son:

(...)

- a) *Experiencia en áreas como economía, finanzas, administración y conocimiento en mercado bursátil.*
- b) *No haber sido condenados, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de algún delito durante los diez últimos años.*
- c) *No haber sido condenados, mediante sentencia firme, por la comisión culposa de delitos contra la buena fe de los negocios o la confianza pública durante los cinco últimos años.*
- d) *No haber sido suspendidos, separados o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección.*
- e) *Los miembros no podrán estar ligados entre sí por parentesco o consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Administrativo o los miembros de la Junta Directiva.*

(...)

Se evidencia que, para la conformación del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones, los candidatos para comprobar que cumplían con los requisitos, presentaron el curriculum vitae y una declaración jurada; posteriormente, a través de las gerencias son propuestos y trasladado el nombramiento para la ratificación a la Junta Directiva. No obstante, en el caso de la escogencia del Lic. Badilla Castañeda, no se pudo determinar que la Gerencia de Pensiones propusiera al candidato ante la Junta Directiva, ni que se presentara el curriculum y la declaración cuando se ratificó el nombramiento;



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

por lo que no se puede asegurar que cumpliera con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Inversiones del RIVM, impidiendo analizar si los estudios realizados y experiencia eran suficientes, o si no había condenatorias, medidas disciplinarias o algún grado de consanguinidad o afinidad con las personas indicadas en la normativa que impidiera su postulación y nombramiento.

Durante la evaluación se obtuvo el curriculum y declaración jurada del Lic. Badilla Castañeda, sin embargo, no se logró determinar si estos requisitos se presentaron y fueron del conocimiento de la Gerencia de Pensiones y de la Junta Directiva cuando se designó al postulante como miembro del Comité de Inversiones del RIVM.

Asimismo, el procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos para los postulantes a dicho comité, a través del curriculum y la declaración jurada, se considera débil por cuanto es la misma persona quién está confirmando los requerimientos del nombramiento, a saber, conocimiento y experiencia en las áreas de economía, finanzas, administración y en el mercado bursátil; sin embargo el cumplimiento de los mismos, se puede validar de manera independiente al candidato, por otros medios, ya sea a través de los programas de estudios y sus contenidos revisando con especial interés las áreas de conocimiento que requiere el puesto, de la Dirección de Recursos Humanos cuando se trata de medidas disciplinarias, de los Tribunales Judiciales en caso de eventuales condenatorias y del Registro Civil de Costa Rica para determinar grados de consanguinidad o afinidad de los miembros de estos comités con las personas a cargo de los puestos que menciona la normativa.

Al respecto está pendiente los resultados de la consulta que la Auditoría hizo al Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil del Registro Civil, mediante oficio No. 8680 del 27 agosto 2018 y al Lic. Walter Javier Campos Paniagua, Director a.i., de la Dirección Administración y Gestión de Personal en oficio No. 8649 del 23 agosto 2018, para validar el cumplimiento de requisitos de los miembros del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones.

De igual forma, se logró determinar que la verificación de requisitos de los miembros del Comité de Inversiones bajo el procedimiento actual ocurre solo una vez, cuando son ratificados por la Junta Directa, pero no se evidencia dicho procedimiento de control cuando cambian Miembros de Junta Directiva, en el caso de los Gerentes de Pensiones o el Administrativo, a efectos de garantizar que se cumplan todos los requisitos.

Asimismo, el **Comité de Vigilancia del RIVM**, los requisitos previstos para su conformación, según el “Reglamento para la Conformación y Otros Aspectos del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, artículo 2 “El procedimiento para la conformación del Comité” son solvencia moral, experiencia y conocimientos económicos financieros, señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

(...)

El Comité de Vigilancia estará conformado por seis miembros titulares de reconocida solvencia moral, experiencia y conocimientos en el campo económico financiero,

(...)

La manera utilizada para nombrar los miembros del Comité de Vigilancia es que los candidatos, titulares y suplentes, son aprobados democráticamente, por periodos de dos años, en primera instancia por los diferentes sectores representados, a saber: la parte Patronal, Sindical, el Solidarismo y Cooperativismo. Posteriormente, a través de la Gerencia de Pensiones y del Comité de Vigilancia del RIVM, las personales aprobadas por los diferentes sectores para conformar el Comité de Vigilancia son ratificados por la Junta Directiva basándose en el criterio externado por los sectores y en los oficios de la Gerencia de Pensiones y del Comité de Vigilancia.

En la evaluación realizada, no se puede evidenciar algún proceso realizado por parte de la Caja para verificar que los candidatos escogidos por los respectivos sectores cumplieran con los requisitos establecidos de moral, experiencia y conocimiento en materia económica y financiera, ya que la gestión que se realiza es ratificar los nombramientos de los diferentes sectores.

El caso del **Comité de Inversiones del Seguro de Salud** permitió determinar que los requisitos reglamentarios definidos para sus miembros, según el Reglamento Inversión de las Reservas del Seguro de Salud, artículo 13, son las mismas obligaciones que tienen los miembros del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones, a saber: Experiencia en economía, finanzas, administración y conocimiento en mercado bursátil, no haber sido condenados, no haber sido suspendidos, no estar ligados entre sí por parentesco o consanguinidad o afinidad con el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva.

El Comité de Inversiones del Seguro de Salud se conformó por acuerdo de la Junta Directiva en la Sesión No. 8617, artículo 13, celebrada el 20 diciembre 2012, siendo integrado por el Gerente Financiero, el Jefe del Área de Tesorería General, el Director de Presupuesto, un miembro propuesto por la Gerencia de Pensiones. En la referida sesión no se evidencia la verificación y cumplimiento de los requisitos, ya sea por medio de la presentación del Curriculum Vitae, la declaración jurada, o cualquier otro procedimiento donde los postulantes acrediten que cumplen con los requisitos del reglamento.

La anterior falta de verificación de cumplimiento de requisitos es consistente con entrevista efectuada el 30 agosto 2018, al Lic. Carlos Montoya Murillo, como secretario ejecutivo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud, donde manifiesta que el cumplimiento de los requisitos de los Miembros del comité no quedó acreditado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Respecto al **Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales**, se creó en la Sesión de Junta Directiva N° 7835, artículo 29, celebrada el 19 de febrero del 2004 y de conformidad con el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, aprobado por la Junta Directiva en la Sesión No. 8323, artículo 19, celebrada el 12 de febrero 2009, se acordó la siguiente conformación del comité:

- Lic. Cristian Torres Jiménez, Coordinador, Representante de la Dirección Actuarial y Económica.
- Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, secretario, Representante de la Gerencia Financiera.
- Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración del Riesgo, Gerencia de Pensiones.
- Lic. Ronald Chávez Marín, Miembro externo.

De manera similar a los anteriores comités, la forma de verificar el acatamiento de los requisitos para los candidatos ha sido por medio de la presentación del curriculum vitae y una declaración jurada de los postulados que la Dirección Actuarial y Económica posteriormente presenta a la Junta Directiva para su aprobación.

Después de varios años, la Junta Directiva, en la sesión No 8912, artículo 13, del 22 de junio 2017, aprobó modificar parcialmente y como medida transitoria el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales y varió su conformación, según se indica en el artículo 9 que señala:

(...)

El Comité de Riesgos será el encargado de identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes.

Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados bajo la siguiente propuesta:

- a) Un representante designado por la Gerencia Financiera, quien tendrá voz y voto, además actuará como coordinador del Comité.*
- b) Un representante designado por la Gerencia de Pensiones, quien tendrá voz y voto y, además, actuará como secretario.*
- c) Un representante designado por la Gerencia Administrativa, quien tendrá voz y voto.*
- d) Un miembro independiente: Para tales efectos, el nombramiento de este miembro se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Dicha contratación estará a cargo de la Dirección de Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo de la Gerencia Financiera. Este contará con voz y voto; entre el miembro independiente y la Caja Costarricense del Seguro Social no existirá relación obrero patronal alguna.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

e) El Jefe del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica, quien tendrá voz, pero no voto.

(...)

Entre las razones para la modificación del reglamento es que tal y como estaba conformado el comité podría ocasionar conflicto de interés, ya que a lo interno del comité, participaban dos Áreas adscritas a la Dirección Actuarial y Económica, el Coordinador del comité que es funcionario de dicha Dirección y el Jefe Área Administración del Riesgo, que había sido trasladado jerárquicamente de la Gerencia de Pensiones a la Dirección Actuarial, situación que estaba siendo advertida por el Comité de Vigilancia del RIVM y por la Superintendencia de Pensiones.

Asimismo, en la referida modificación del reglamento, se amplió los requisitos para los Miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, incluyendo en el primer requisito que deben ser personas “con conocimiento técnico”. El artículo 10 de dicho reglamento de riesgos, se indica los siguientes requisitos:

(...)

Artículo 10. Requisito de los miembros del Comité de Riesgos.

- 1. Deben ser personas de reconocida y probada honorabilidad, con conocimiento técnico y con amplia experiencia en materia económica, financiera y de análisis de riesgos, cuyo rango no sea menor al de jefatura.*
- 2. Personas que no hayan sido declaradas culpables, en sentencia judicial, por la comisión de un delito doloso o bien que no hayan sido sancionados administrativamente por actos fraudulentos o ilegales en los últimos cinco años.*
- 3. Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva.*
- 4. Personas que en los últimos cinco años no hayan sido inhabilitadas para ocupar cargos Administrativos o de dirección en entidades públicas o reguladas o supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN o cualquier otro órgano regulador o supervisor que se creara en el futuro.*
- 5. No deben mantener vínculo alguno con los procesos de administración y/o colocación de las inversiones, con calificadoras de riesgo o de emisores.*

(...)

La verificación del cumplimiento de los requisitos de los miembros del comité recae sobre la Gerencia de Pensiones, según el mismo artículo 9 del reglamento que indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

(...)

La Gerencia de Pensiones comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación. Para lo cual la Gerencia de Pensiones contará con un plazo de tres meses una vez aprobado el presente Reglamento.

En caso de que alguno los miembros titulares incumplan alguno de los deberes y obligaciones del presente Reglamento, previa comprobación por parte de la Gerencia de Pensiones, dicha Gerencia deberá solicitar nuevamente la designación a quien corresponda y su presentación a la Junta Directiva para la remoción del miembro anterior y ratificación del nuevo integrante, según los tiempos establecidos en este mismo artículo. El subrayado no es del original

(...)

De igual forma, en el artículo 9, se señala que los miembros designados deben acreditar que cumplen con los requisitos, indica:

(...)

Corresponderá a los miembros designados acreditar ante la Gerencia de Pensiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.

(...)

El pasado 16 de agosto 2018, mediante acuerdo de Junta Directiva³, de conformidad con oficio de la Gerencia de Pensiones No. GP-1853-2018 del 2 mayo 2018, se ratificó la nueva conformación del Comité de Riesgos para Fondos Institucionales quedando de la siguiente forma:

- Lic. Andrey Sánchez Duarte, Coordinador, representante de la Gerencia Financiera.
- Lic. Oscar Cortés Naranjo, Secretario, representante de la Gerencia de Pensiones.
- Máster Natalia Villalobos Leiva, representante de la Gerencia Administrativa.
- Máster Ronald Chaves Marín, Miembro Independiente.
- Lic. José Luis Martínez Quesada, Jefe Área Administración del Riesgo.
- Licda. Annette Cruz Acuña, Asistente Ejecutiva de la Gerencia de Pensiones, se designa como la Secretaria Técnica del órgano colegiado.

Respecto a la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, posterior a la modificación del reglamento, básicamente se efectuó de manera similar a la forma utilizada por los demás comités. La Gerencia de Pensiones para verificar el cumplimiento de los requisitos de los miembros, revisó del curriculum vitae y la declaración jurada de los candidatos, procedimiento que conforme se ha indicado, es débil porque la información proviene del mismo candidato, existiendo otras maneras de verificación independiente.

³ SESIÓN NO. 8984, ARTÍCULO 30 DEL 16 AGOSTO 2018.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Asimismo, el criterio de revisión externado por la Gerencia de Pensiones sobre la comprobación del cumplimiento de los requisitos a los funcionarios designados, es oficio GP-1853-2018 del 2 mayo 2018, donde se presenta la propuesta de ratificación a la Junta Directiva, el cual no evidencia la conformación de un expediente de cada representante de gerencia, que contenga además de los documentos aportados por el candidato, el tipo de revisión que se efectuó y los resultados obtenidos, que permita validar aspectos como la “experiencia” (por años de experiencia) y el “conocimiento técnico” (puntuación por estudios, capacitaciones, seminarios, etc.), que contenga consultas administrativas sobre los requisitos disciplinarios, sobre eventuales condenatorias, de los grados de consanguinidad, así como analizar la forma de valorar las relaciones por afinidad, lo cual debilita el proceso de escogencia del comité.

De igual forma, el análisis del reglamento de riesgos, artículo 9, sobre la conformación del comité, según cita, se observa que *“Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados bajo la siguiente propuesta:/. Un representante designado por la Gerencia Administrativa, quien tendrá voz y voto.”*, se determina que los representantes designados por las gerencias son propuestas.

Por su parte, según el mismo artículo 9 del reglamento, se evidencia que el responsable de confirmar el cumplimiento de los requisitos es el candidato designado por las gerencias, no la gerencia y que se certifica ante la Gerencia de Pensiones, indica:

(...)

Corresponderá a los miembros designados acreditar ante la Gerencia de Pensiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento

(...)

Por su parte, la Gerencia de Pensiones, verifica los requisitos y eleva la designación de los candidatos ante la Junta Directiva, el artículo 9 indica *“ La Gerencia de Pensiones comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación”*, se observa que la comprobación de los requisitos corresponde a la Gerencia de Pensiones no a la gerencia que propone el miembro, siendo que en la conformación del actual Comité de Riesgos para Fondos Institucionales, en la escogencia del representante de la Gerencia Administrativa, existió una tramitología confusa.

Al respecto, la Gerencia de Pensiones, al revisar el cumplimiento de los requisitos de la candidata de la Gerencia Administrativa, MSc. Natalia Villalobos Leiva, determinó que en la declaración jurada faltó indicar el cumplimiento del requisito sobre conocimiento técnico y amplia experiencia en materia de análisis de riesgos, ante lo cual y posterior a gestiones de la Gerencia Administrativa y de la postulante, se efectúa otra declaración jurada en la que acredita que el “ puesto (que ella tiene) exige gestionar el riesgo de los programas o tareas a cargo” y con esa explicación traslada la propuesta de nombramiento a la Junta Directiva para su aprobación. Sobre esto, la Gerencia de Pensiones, en el oficio GP-1853-2018,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

no emitió su criterio sobre la situación presentada, esto a pesar de ser el órgano responsable de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales. Por su parte, la Gerencia Administrativa, al argumentar sobre la anterior situación consideró que “Esa Gerencia comprueba el cumplimiento de los requisitos de los posibles integrantes”, lo cual puede ser correcto internamente, pero según el reglamento de riesgos, la verificación de los requisitos es responsabilidad estrictamente de la Gerencia de Pensiones.

Sobre este mismo comité, Comité de Riesgos para Fondos Institucionales, pero respecto a la gestión de las inversiones bursátiles del Fondo de Ahorro y Préstamos para Empleados de la Caja, está regulado por la Superintendencia de Pensiones en los temas de riesgos financieros, siendo que el Reglamento de Gobierno Corporativo tiene establecido requisitos de funcionalidad que no han sido aplicados por el Comité de Riesgos para Fondos Institucionales como la rotación periódica de sus miembros y la dirección del comité a cargo del miembro externo, se indica:

(...)

CAPÍTULO III COMITÉS TÉCNICOS

Artículo 24. Comités

El Órgano de Dirección debe considerar la rotación periódica de los miembros de los comités, para evitar la concentración excesiva del poder y promover nuevas perspectivas. Esta rotación debe tomar en cuenta las competencias y experiencia de los miembros nominados.

Artículo 26. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos debe ser presidido por un Director Independiente.

(...)

Al respecto, el Comité de Riesgos para Fondos Institucionales es presidido, actualmente, por el miembro representante de la Gerencia Financiera, de conformidad con la modificación parcial y transitoria del Reglamento Riesgos para Fondos Institucionales y según manifestaciones del anterior coordinador del comité, MSc. Cristian Torres Jiménez, en entrevista efectuada el 24 mayo 2018, existe una reforma reglamentaria a nivel de Junta Directiva para que el miembro externo coordine dicho comité cuando se considere los temas del FRE.

Asimismo, el Comité de Riesgos para Fondos Institucionales no tiene establecido la rotación de sus miembros en el tratamiento de los temas de riesgos del FRE, por cuanto no ha sido así regulado por el Órgano de Dirección, Junta Administrativa o Dirección Ejecutiva. Recientemente se cambió la conformación de dicho comité, lo cual obedece a una reforma reglamentaria, misma que no establece la rotación de los miembros del comité.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

De igual forma, los miembros del Comité de Riesgos para Fondos Institucionales en su quehacer con las inversiones del FRE está regulado por una serie de principios de Gobierno Corporativo que deben acatar todos los comités regulados por la SUPEN, en este caso el Comité de Inversiones y el Comité de Auditoría del FRE y el mismo Comité de Riesgos para Fondos Institucionales cuando atiende los riesgos de inversiones del FRE, tales como una Política de valores éticos corporativos, el código de conducta, así como determinados valores como el deber de lealtad y deber de cuidado, que no están siendo aplicados por el comité de Riesgos.

Asimismo, se debe aprobar una Política de conflicto de interés, con los supuestos que configuran el conflicto y la manera de gestionarlo, una Declaración de apetito al riesgo que ha sido objeto de análisis y está en proceso de confección para remitirla a conocimiento de la Junta Directiva.

Adicionalmente, tales principios, políticas y declaratorias no fueron instruidos por el Órgano Director del FRE a los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Instituciones, según entrevista realizada al MSc. Cristian Torres Jiménez, excoordinador.

2.) Existe un evidente ausentismo a las sesiones de trabajo por parte de los miembros de los comités relacionados con las inversiones bursátiles de los fondos institucionales.

En el **Comité de Inversiones del RIVM**, de la revisión de 32 actas ordinarias y extraordinarias de las reuniones durante el periodo enero 2017 a junio 2018, se determinó ausentismo de los miembros, sin que quede evidenciado en el contenido de las actas, comunicaciones de ausencia o justificación de los miembros.

Al respecto, se revisó el contenido de las actas: Encabezado, nombre de los miembros presentes, artículo primero "Asunto No. 1", inicio, número, fecha y hora de la sesión, confirmación del quórum, lectura y aprobación de la agenda y no se evidencia que haya justificaciones o comunicaciones de ausencia de los miembros. Asimismo, se revisó la parte final del acta, la firma de los miembros y se indica el nombre del miembro ausente, pero no existe alguna justificación o comunicación de ausencia.

De la revisión efectuada a las actas del comité en el periodo señalado, se determinó el siguiente récord de ausencias:

- Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, representante de la Gerencia de Pensiones y secretario ejecutivo del comité faltó a una sesión de trabajo y se comunicó la ausencia en el acta.
- Lic. Víctor Fernández Badilla, Representante de la Gerencia Financiera, faltó a 11 sesiones de trabajo, el 34% de las reuniones y en las actas no se evidencia alguna comunicación de la ausencia o su justificación. No obstante, mediante la remisión de correos institucionales del interesado se evidenció que en todos los casos se había comunicado oportunamente la causa de la ausencia con el propósito que se justificara. Entre las principales razones de las ausencias



se indica: Asistencia a sesiones de la Junta Administrativa del FRAP, convocatoria Consejo Directores, asunto personal y vacaciones.

- El Lic. Johnny Badilla Castañeda, representante de la Gerencia de Pensiones, se ausentó en 3 ocasiones, el 9% de las sesiones, sin que exista evidencia en las actas alguna comunicación de la ausencia o su justificación.
- El Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, faltó en 12 ocasiones, el 37% de las sesiones de trabajo y en las actas no se evidencia comunicación de ausencia o su justificación. No obstante, mediante la remisión de oficios de la Gerencia Administrativa se evidenció que se había comunicado oportunamente la ausencia su justificación. Sobre la ausencia a la sesión del 22 febrero 2017, según acta No. 293-17, la secretaria del comité señala que no se comunicó la ausencia por parte del miembro, no obstante, el Lic. Lacayo Monge facilitó el oficio GA-41370 del 22-2-2017 que evidencia la comunicación oportuna de la ausencia. Entre las razones de las ausencias sobresalen: Asistencia a Círculo de Capital Humano, compromisos previos de la agenda, personales, asuntos de la Junta Directiva, el recargo de la Gerencia Financiera.
- El Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área de Riesgos, faltó en 7 ocasiones, el 22% de las sesiones y en las actas no se evidencia comunicación de ausencia para su justificación. No obstante, mediante la remisión de correo institucional del 5 setiembre 2018, 8:49, a la Auditoría, se indica las razones de las ausencias: Asistencia reunión el Modelo Integral de Riesgos Institucional, al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, Incapacidades y Terapia Médica. Asimismo, según el contenido del Acta No. 308-17 del 4 octubre 2017, se indica que el Lic. Quesada Martínez estuvo ausente y no firmó el acta, no obstante, en diferentes momentos de las deliberaciones se evidencia su participación observándose un error, ya sea que asistió a la sesión, en cuyo caso procede firmarse el acta y corregir el señalamiento de no asistencia, o no asistió, en cuyo caso debe corregirse el acta y darse las explicaciones pertinentes de las participaciones del miembro en dicha sesión.

En el Comité de Inversiones del RIVM, de 32 reuniones, hubo 34 ausencias de sus miembros, que, de acuerdo con el contenido de las actas, solo una ausencia se comunicó al comité por parte de los miembros, no obstante, de la documentación aportada por los interesados, se demostró que en 27 casos se había comunicado oportunamente los motivos de las ausencias con el propósito que fueran justificadas, comunicación que no queda constando en las actas. Asimismo, en 7 casos de ausencia, no se precisa si los motivos presentados a este órgano de fiscalización fueron remitidos en su oportunidad al Comité de Inversiones.

Al respecto, mediante oficio DAP-897-2018 del 17 setiembre 2017, el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, secretario ejecutivo del Comité de Inversiones del RIVM, indica que no conoce algún procedimiento aprobado para justificar las ausencias de los miembros y que ha sido un tema de discusiones en las sesiones. Asimismo, presenta un "Registro de ausencias de los miembros del Comité de Inversiones



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

IVM”, en que se incluye el motivo de las ausencias, en los casos en que se dispone, no obstante, esa información no se encuentra en las actas de las sesiones de dicho comité.

Al respecto el Reglamento de Inversiones del RIVM, sobre las obligaciones y las ausencias de los miembros del Comité indica:

(...)

**Artículo 5º—De las funciones y condiciones de funcionamiento del Comité de Inversiones.
Funciones del Comité de Inversiones:**

g) Sesionar, al menos, una vez al mes. La participación de los miembros del Comité forma parte de sus obligaciones ordinarias y se considerará falta grave la ausencia injustificada a las sesiones.

(...)

Asimismo, el Reglamento de Inversiones del RIVM, respecto al contenido de las actas de las reuniones del comité, indica:

(...)

Artículo 6- De las funciones del Secretario del Comité de Inversiones. Corresponderá al Secretario del Comité de Inversiones:

c) Levantar un acta de cada sesión, la cual deberá estar debidamente foliada, y contener como mínimo la siguiente información: circunstancias del lugar y tiempo en que se celebró, personas asistentes, aspectos relevantes de la deliberación y la información en la que se respaldan las decisiones de inversión, recomendaciones adoptadas, votos(s) contrario(s) a las recomendaciones y los motivos que lo(s) justifican, recomendaciones de minoría, firma de todos los presentes.

(...) El subrayado no es del original

Respecto a la asistencia de los miembros a la sesión del **Comité de Vigilancia del RIVM**, durante el periodo revisado de actas o minutas, 11 en total, en este comité se registró 32 ausencias, existiendo miembros titulares que estuvieron ausentes en el 100% y en el 91% de las reuniones de trabajo.

En este comité, las minutas no tienen numeración de folios y cada año la numeración de la sesión inicia como la primera, faltó la minuta No. 008-2017, la minuta No. 005-2017 del 12 mayo 2017 y No. 007-2017 del 01 junio 2017, por error se indica una numeración de sesión diferente. Asimismo, en las minutas de las sesiones Nos. 006-2017, 007-2017, 009-2017, 001-2018, 002-2018 y 003-2018, no se presenta un documento completo, con deliberaciones y acuerdos tomados, solo se indica el tema tratado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

De igual forma, se revisó 19 actas de las sesiones de trabajo del **Comité Inversiones del Seguro de Enfermedad y Maternidad**, correspondientes al mismo periodo enero 2017 a junio 2018, presentándose 9 ausencias, el 47% de las reuniones, del miembro representante de la Gerencia de Pensiones, el Lic. Fabio Alpízar Benavidez, sin que en el contenido de las actas se evidencie alguna comunicación para su justificación. El Reglamento Inversión Reservas Seguro de Salud, artículo 14, sobre las funciones y condiciones de funcionamiento del comité, señala que se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que a su vez en el inciso “g”, indica:

(...)

La participación de los miembros del Comité forma parte de sus obligaciones ordinarias y se considerará falta grave la ausencia injustificada a las sesiones”

(...)

Al respecto, mediante correo institucional del 11 setiembre 2018, 9:56, se solicitó al Lic. Alpízar Benavidez presentar las comunicaciones o justificaciones de ausencia tramitadas ante el comité, indicando cuando tiene la necesidad de faltar, lo comunica en la sesión anterior y el motivo es por vacaciones o para asistir a la sesión de la Mesa de Diálogo.

De igual forma se revisó la asistencia de los miembros del **Comité Riesgos para los Fondos Institucionales**, durante el periodo enero 2017 a junio 2018, en que sesionó 108 veces y hubo 33 ausencias. Se precisa que los miembros Lic. Cristian Torres Jiménez y Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, ya no conforman dicho comité, el récord de ausencias es el siguiente:

- Lic. José Luis Quesada Martínez, se ausentó 19 veces, el 18% de las sesiones.
- Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, se ausentó en 6 ocasiones, el 6%.
- Lic. Cristian Torres Jiménez, se ausentó en 8 ocasiones, 7%.
- El miembro externo no reporta ausencias.

De las 108 sesiones del Comité de Riesgos para Fondos Institucionales, hubo 33 ausencias de sus miembros, que de la lectura de las actas no en todos los casos se evidencia que fueran justificadas o que exista alguna comunicación de la ausencia.

Para el funcionamiento de este comité, el Reglamento Administración Integral de Riesgos Financieros, en el artículo 9, sobre la conformación del comité, establece regulaciones para proceder en caso de tres ausencias injustificadas consecutivas, se indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

(...)

En caso de que alguno de los miembros se ausente de las sesiones por más de tres veces consecutivas e injustificadas, el Comité de Riesgos deberá poner por escrito un aviso de atención a dicho miembro, con copia a su jefatura respectiva y a la Gerencia de Pensiones, quien deberá elevar el caso a la Junta Directiva. La respuesta al aviso deberá contener: las causas de las ausencias y si podrá continuar como miembro del Comité de Riesgos. En caso de omisión a lo anterior, el Comité de Riesgos deberá comunicar a la Junta Directiva, con el fin de que se coordine lo respectivo y se tomen las medidas correctivas que en derecho correspondan.

(...)

Al respecto, dicha regulación, considerando las ausencias de los miembros en el periodo revisado, no ha sido suficiente, no obstante, posterior a la norma, no continuaron ausencias por tres o más sesiones consecutivas e injustificadas, pero se mantiene el ausentismo a las sesiones de trabajo.

En las actas de las sesiones de este comité, asimismo, existen tres casos en que faltó al menos un miembro, pero se afirma que se sesionó con todos los miembros. Entre las causas de las ausencias se encuentran convocatoria a otros comités de inversiones, vacaciones y asuntos personales, laborales, permiso sin goce de salario. Asimismo, se presentó un caso en que la numeración de folios no fue consecutiva, del folio 415 pasa al folio 418.

Por su parte, en relación con la asistencia a las sesiones de trabajo de los miembros de los comités del Fondo de Retiro Empleados de la Caja -FRE-, durante el mismo lapso, se revisó 32 actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias el **Comité Inversiones del FRE**, según actas Nos. 173-17 a 205-18 y se determinó 21 ausencias de sus miembros, según se indica:

- Lic. Oscar Cortes Naranjo, Coordinador, faltó en once ocasiones, el 34% de las reuniones.
- Lic. Víctor Fernández Badilla, secretario, se ausentó en cuatro ocasiones, el 12%.
- Lic. Carlos Montoya Murillo, faltó cuatro veces, el 12%
- Lic. Vidal Gómez Zúñiga, miembro externo, faltó a dos sesiones, el 6%.

En las actas se observa que todas las ausencias fueron calificadas como “Ausente justificado”, sin embargo, no se señala, ni se adjunta la documentación que soporte la justificación.

Por su parte, en relación con la asistencia de los miembros del **Comité de Auditoría del FRE**, durante el mismo periodo revisado, en 16 actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se evidenció 24 ausencias, según se indica:



- Licda. Jéssica Vargas Pereira, faltó una vez, el 6% de las sesiones que según el contenido del acta se califica como “Ausente justificado” sin que se evidencie comunicación de ausencia o su justificación.
- Lic. Diego Armando López Badilla, tres ausencias, el 19% de las sesiones, no justificadas.
- Lic. Gustavo Picado Chacón, seis ausencias, el 38% de las sesiones de trabajo, cuatro de ellas justificadas y dos no.
- Licda. Adriana Jiménez Castro, tuvo 11 ausencias, el 69% de las reuniones, nueve de ellas justificadas, dos no.
- Sr. Juan Carlos Durán Castro, tres ausencias justificadas, el 19% de las sesiones.

De la revisión de ausencias de los miembros de los comités institucionales relacionados con las inversiones en títulos valores, de 218 actas de las sesiones de trabajo, durante un periodo de 18 meses, se determinó un total de 153 ausencias, existiendo casos individuales de ausentismo del 100%, 96%, 69%, 47% del total de las sesiones llevadas a cabo, lo cual no es conforme a las obligaciones ordinarias de tales miembros de acuerdo a lo normado en los respectivos reglamentos que consideran falta grave la ausencia injustificada a las sesiones. En el siguiente cuadro se aprecia el desglose de ausencias por comité.

ASISTENCIA MIEMBROS DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES DE INVERSIONES BURSÁTILES A LA SESIONES DE TRABAJO		
PERIODO: ENERO 2017 A FEBRERO 2018		
NOMBRE DEL COMITÉ	CANTIDAD ACTA	CANTIDAD AUSENCIAS
<i>Comité de Inversiones Régimen Invalidez, Vejez y Muerte</i>	32	34
<i>Comité de Vigilancia RIVM</i>	11	32
<i>Comité de Inversiones Seguro Salud</i>	19	9
<i>Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales</i>	108	33
<i>Comité de Inversiones Fondo Retiro Empleados Caja -FRE-</i>	32	21
<i>Comité de Auditoria -FRE-</i>	16	24
Totales	218	153

Fuente: Elaboración propia, con información de las actas de los diferentes comités de los Fondos de Inversión Institucionales.

Entre las causas del ausentismo se encuentra que los diferentes comités no tienen establecido un procedimiento a aplicar en caso de ausencia de sus miembros. En algunas actas de diferentes comités, en el encabezado se indica los nombres de todos los miembros que conforman el comité sin mostrar si están presentes o ausentes, en otros casos se muestra solo los miembros presentes, no se señala cuáles miembros están ausentes o bien se indica que todos los miembros están presentes existiendo ausencias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Asimismo, se presentan casos en que el acta indica la ausencia del miembro sin informar si hubo alguna comunicación o justificación del miembro, no obstante, el interesado sí había remitido la justificación. También se presentan situaciones en que el acta indica que la ausencia está justificada pero no se señala ni se adjunta el oficio de justificación, en otros casos se menciona que el comité no puede justificar ausencias.

De igual forma, cuando el miembro comunica la ausencia, en algunos casos no lo hace ante el Comité al que pertenece, en otros casos remite la comunicación a algún funcionario de apoyo del comité que no tiene responsabilidad en el tema, en otras situaciones se envía la justificación de la ausencia a todos los miembros y en algunos casos la comunicación se dirige al secretario del comité.

Además, resultado de la revisión se determinó casos en que la secretaria de un determinado comité informa que algún miembro no comunicó una determinada ausencia, pero el interesado aporta a esta auditoría oficio recibido por el comité que evidencia la comunicación oportuna de dicha ausencia, así como un caso en que el acta indica que el miembro estuvo ausente y no firma el acta, no obstante, en diferentes deliberaciones de esa misma sesión se evidencia la participación de dicho miembro. Asimismo, se presentaron motivos de ausentismo por convocatoria a otros comités de inversiones, vacaciones o con permiso sin goce de salario.

De la revisión de las actas se determinó que no hubo claridad respecto a la naturaleza de las sesiones, si eran ordinarias o extraordinarias, porque o no se indica, o se indica que es una "Reunión ordinaria" y en las siguientes páginas se señala que es una "Reunión extraordinaria" o viceversa. Asimismo, hubo un folio que estaba en blanco y se mostraron folios que perdieron la secuencia numérica.

Las situaciones descritas generan desorden y se debilita el carácter formal que debe prevalecer en el funcionamiento de estos comités, lo cual preocupa por la influencia que tienen, ya sea en las decisiones de inversión de recursos o en el análisis de los riesgos existentes, debiendo más bien estas instancias convertirse en eslabones del sistema de control interno que garanticen por la conformación de los mismos el carácter formal de su labor, que los recursos institucionales se están administrando en forma eficiente y segura, además de que están siendo proactivos en alertar oportunamente ante cualquier desviación que pueda conllevar una afectación a los intereses institucionales.

3.) Comités relacionados con las inversiones en títulos valores con recursos de los fondos institucionales, en la gestión utilizan normativa que no está aprobada, está desactualizada por cuanto no se ha modificado, la cual es insuficiente por cuanto no sea implementado normativa prudencial de buenas prácticas, consecuentemente aumenta el riesgo legal y el riesgo operativo de las colocaciones bursátiles.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

En el **Comité de Inversiones del RIVM**, la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Pensiones para el 2018, que se elaborada con fundamento en el artículo 14° de la Ley Constitutiva de la Caja y en los artículos 2 y 5 inciso “b” del Reglamento de Inversiones del Régimen de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, fue confeccionada por la Dirección de Inversiones, avalada por el Comité de Inversiones y remitida por la Gerencia de Pensiones a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación, mediante el oficio GP-1096-2018 del 28 febrero 2018. Sin embargo, a julio 2018, no había sido aprobada por la Junta Directiva, según información de la Dirección de Inversiones, la política fue aprobada en agosto, sin embargo, no se ha comunicado el acuerdo, pues se debe agregar un considerando solicitado por los miembros de Junta Directiva, por lo que consecuentemente no está implementada.

Al respecto, la Ley Constitutiva de la Caja, artículo 14, sobre la autoridad o atribuciones que tiene la Junta Directa en la gestión de las inversiones de la institución, establece que debe acordarlas o pactarlas, indica:

(...)

Son atribuciones de la Junta Directiva:

c. Acordar las inversiones de los fondos de la Caja.

(...)

Asimismo, el Reglamento de Inversiones del RIVM, establece que la Junta Directiva debe acordar la política de inversión o sea la “Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Pensiones”, en el artículo dos, indica:

(...)

De las Políticas de las Inversiones.

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social acordará las políticas de inversión, con fundamento en la propuesta que a los efectos presentará la Gerencia de Pensiones.

La política de inversiones deberá incluir, al menos, los objetivos de inversión de la cartera administrada, criterios de diversificación por sector, emisor, plazo y moneda, así como estrategias de inversión.

(...)

De igual forma, el reglamento de inversiones prevé que la política debe ser revisada al menos anualmente, que su vigencia es anual y establece un tiempo máximo para ser presentada a la Junta Directiva, el artículo 5 sobre las funciones y condiciones de funcionamiento del comité, en el inciso “b”, indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

(...)

Revisar la Política, al menos, una vez al año y recomendar a la Gerencia de Pensiones los ajustes o cambios que se consideren pertinentes. La Política y Estrategia de Inversiones anual se presentará a la Junta Directiva como máximo un mes después de que el Banco Central emita, a principios de cada año, el Programa Macroeconómico.

(...)

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Pensiones, la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Pensiones para el 2018, no ha sido aprobada por la Junta Directiva a causa de que, sin embargo, que se ha sido incluida varias veces en la agenda del Órgano Director y convocado el señor Gerente, no se dio la oportunidad de presentar, deliberar o votar dicha política. No obstante, en la Política y Estrategia de inversiones del 2017, se indicó que se dicho documento regiría hasta que fuera aprobado por la Junta Directiva la política del 2018.

El efecto de la falta de aprobación o la aprobación tardía de la política de inversión en el Seguro de Pensiones para el año 2018, es que se han estado gestionando inversiones al amparo de la Política y Estrategia de inversiones del Seguro de Pensiones del año 2017, lo cual debe ser una práctica excepcional, para periodos cortos y por motivos imprevisibles, ya que incrementa el riesgo legal al ejecutar inversiones con una política que excede el plazo reglamentario (un año), a pesar de haber si acordado la Junta Directiva.

Al respecto, de la normativa citada, se evidencia que la política de inversiones tiene un periodo válido, debidamente autorizado y acordado por el Órgano de Dirección de la Institución, periodo que es anual, según el inciso "b" artículo 5 del reglamento, que con precisión indica "*La Política y Estrategia de Inversiones anual*", periodo en el cual, se presume, los objetivos de inversión, los criterios de diversificación por sector, emisor, plazo y moneda y las estrategias de inversión, al menos, están actualizados, revisados, ajustados y por lo tanto de conformidad con las necesidades del fondo de inversión administrado.

Lo anterior no ocurre con la práctica administrativa empleada en el presente año -2018-, de utilizar la Política y Estrategia de inversiones del Seguro de Pensiones del año 2017, durante el 2018, lo cual incrementa el riesgo operativo de la gestión al usar objetivos, criterios de diversificación y estrategias de inversión, no aprobadas por la Junta Directiva, no revisados y ajustados por la Dirección de Inversiones, el Comité de Inversiones y la Gerencia de Pensiones, sobre todo en un periodo en que se analiza incursionar en el mercado de valores internacional y en que la situación fiscal del país compromete la colocación de recursos en emisiones del Estado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Otro aspecto que evidenciar sobre la normativa a utilizar por el Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones es que la Junta Directiva acordó instruir a la Gerencia de Pensiones para fortalecer el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que tomara en consideración la opción de aplicar principios normativos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero -CONASSIF- en la gestión de inversiones y en la gestión de gobierno corporativo, lo cual, considerando la fecha del acuerdo, debe ser plenamente analizado e implementado a través del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones y del Gerente de Pensiones.

En la Sesión de Junta Directiva No. 8976, artículo 18 del 12 julio 2018, en el cual la Gerencia de Pensiones presentó el documento “Análisis de Informe de resultados de la mesa de Diálogo y Estudios Vinculados Sobre la Sostenibilidad del Seguro de IVM”, que constituye el informe final del grupo intersectorial conformado para analizar la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la Caja al amparo de las conclusiones y recomendaciones de la valuación actuarial realizada por la Universidad de Costa Rica, el acuerdo sétimo, indica:

(...)

ACUERDO SÉTIMO: instruir a la Gerencia de Pensiones para que profundice y desarrolle dentro del análisis de otras medidas que fortalezcan el Seguro de Invalidez Vejez y Muerte, las siguientes opciones:

- *Fortalecimiento de la gestión de inversiones y financiera en el Régimen de IVM tomando en cuenta principios normativos del CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) en temas de gestión de inversiones, gestión basada en riesgos y gobierno corporativo.*

En este sentido, se deberá presentar a la Junta Directiva, en un plazo de un mes, un informe sobre los alcances y la estrategia de abordaje para el desarrollo de las iniciativas mencionadas en relación con la mejora de la gestión y el impacto en la sostenibilidad del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

(...)

Al respecto, sobre el mandato dado a la Gerencia de Pensiones para que profundice y desarrolle otras medidas que fortalezcan el Seguro de Pensiones a través de normativa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero sobre la gestión de las inversiones, la gestión basada en riesgos y de gobierno corporativo, CONASSIF, por medio de la Superintendencia de Pensiones aprobó el nuevo Reglamento sobre Gobierno Corporativo, que su revisión, análisis e implementación voluntaria en la gestión de las inversiones en títulos valores del Seguro de Pensiones, permite ir satisfaciendo el acuerdo del Órgano Director de la Institución. Asimismo, el Reglamento de Inversiones y el Reglamento de Riesgos, es normativa prudencial que se puede considerar para el fortalecimiento del Seguro de Pensiones en la gestión de las inversiones bursátiles.



Lo anterior considerando que las disposiciones del gobierno corporativo⁴ “son estándares cualitativos que reflejan fielmente las sanas prácticas internacionales, cuya aplicación depende de los atributos particulares de cada entidad y deben ser aplicados respetando, en todo momento, el ordenamiento jurídico que rige para el Sistema Financiero Nacional”, donde se puede analizar en la gestión de las inversiones bursátiles la introducción y/o mayor desarrollo de aspectos como:

- **Código de Gobierno Corporativo**: El conjunto de relaciones entre la administración del Seguro de Pensiones, la Junta Directiva y otras Partes Interesadas, las cuales suministran la estructura para establecer los objetivos, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento.
- **Capacidad de Riesgo**: El nivel máximo de riesgo que el Seguro de Pensiones es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, de sus medidas de control, de sus limitaciones regulatorias y demás variables propias del fondo
- **Apetito al riesgo**: El nivel y los tipos de riesgos que el Seguro de Pensiones está dispuesto a asumir, aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de la capacidad de Riesgo del fondo, para alcanzar los objetivos desarrollados en las estrategias.
- **Declaración de Apetito al riesgo**: La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que se acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Debe Incluir medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
- **Código de conducta** o sea Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.
- **Cultura de Riesgo**: Esas normas, actitudes y comportamientos del fondo relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- **Deber de cuidado**: Los deberes de los funcionarios involucrados en el proceso de las inversiones del Seguro de Pensiones.
- **Deber de lealtad**: Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.

⁴ Reglamento de Gobierno Corporativo, artículo 1.



- **Director Independiente:** Miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.

La ejecución de estos aspectos depende del Órgano de Dirección, o sea la Junta Directiva, como responsable de la Caja, en la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de la entidad regulada.

Con respecto al **Comité de Inversiones del Seguro de Salud**, el Reglamento Inversión de las reservas del Seguro de Salud, que tiene el propósito fundamental de lograr que las inversiones en títulos valores se realicen de conformidad con los objetivos del régimen para hacer frente a las obligaciones de corto, mediano y largo plazo⁵, tiene pendiente, hace más de tres años, una modificación integral.

La Auditoría en el informe ASF-186-2014 del 07-10-2014 “Evaluación sobre el cumplimiento de los límites máximos de inversión por sector, emisor y tipo de instrumento establecidos en la política y estrategia de inversiones del seguro de salud”, sobre la necesidad de revisar la normativa de inversiones del Seguro de Salud y su reglamento, concluyó:

(...)

El estudio evidenció que el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud responsabiliza a la Gerencia Financiera del proceso administrativo en las inversiones bursátiles con recursos del SEM; sin embargo, también se responsabiliza de esta gestión a la Gerencia de Pensiones según la Estructura organizativa y el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones, situación que, a criterio de este órgano de fiscalización, ha ocasionado un incumplimiento de la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Salud respecto al límite máximo autorizado para invertir por emisor; y que en su oportunidad no se sentaran las responsabilidades correspondientes por parte de la Administración Activa. Lo anterior es evidencia que la forma en que está organizado el proceso tiene debilidades de control interno (como una eficiente separación de funciones) y fallas administrativas (como el incumplimiento de la política de inversión) por parte de las diferentes áreas involucradas exponiendo la gestión a riesgos operativos inconvenientes.

(...)

⁵ Reglamento Inversión de las reservas del Seguro de Salud, artículo 1.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Asimismo, en el referido informe se recomendó:

(...)

A LA GERENCIA DE PENSIONES Y GERENCIA FINANCIERA

- 1.) *En conjunto, analizar y valorar modificar integralmente la normativa institucional vigente en materia de inversiones en títulos valores con recursos del Seguro de Salud (Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud, la Estructura organizativa de la Gerencia de Pensiones y el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones). Entre los aspectos a analizar es que se determine el área responsable de la administración del proceso de inversiones del Seguro de Salud; las funciones a realizar por la Dirección de Inversiones y el Comité de Inversiones del Seguro de Salud; así mismo es importante que se revise la “Propuesta de Modificación al Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud”, tramitada en la Gerencia de Financiera. Las modificaciones que se tramiten en estas regulaciones también deben valor la conveniencia de incluir la determinación de actividades de supervisión y control que garanticen el cumplimiento estricto de las regulaciones establecidas en la Política y Estrategias de Inversión del Seguro de Salud.*

(...) El subrayado no es del original.

La modificación al Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud mencionada anteriormente, no se concluyó y en el informe de Auditoría ASF-249-2016, del 23 diciembre 2016, “Referente a estructura de la cartera de inversiones en títulos valores en el Seguro de Salud”, la recomendación dos retoma el tema e indica:

(...)

GERENCIA FINANCIERA

Concluir las gestiones pendientes para modificar, aprobar e implementar el Reglamento de Inversiones de las reservas del Seguro de Salud que está en consulta ante la “Comisión Simplificación de Trámites y mejora reglamentaria” SIMPLIT-MR- y un manual de procedimiento de inversiones, dando prioridad a esta recomendación, considerando el tiempo transcurrido desde que se inició el proceso de modificación, más de dos años, y el impacto adverso que tiene efectuar compras de títulos valores con un marco normativo institucional insuficiente.

(...)

En el informe de la Auditoría SASF-16-249-1-2017 del 5 setiembre 2017, que se realiza para dar seguimiento a la recomendación pendiente de modificar el Reglamento Inversión del Seguro de Salud, se determina que la recomendación se mantiene en proceso de implementación e indica:



(...)

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: En Proceso

La recomendación se considera en proceso, por cuanto en el oficio GF-3012-2017 del 17/08/2017, el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, sobre la modificación al Reglamento para las inversiones de las reservas del Seguro de Salud, propone la integración de los informes ASF-206-2011 (Recomendación 3), ASF-392-2012 (Recomendaciones 1 y 2), ASF-186-2014 (Recomendación 1), ASF-49-2016 (Recomendación 4) para ser abordados a través de la recomendación 2 del informe ASF-249-2016, lo cual es aceptado por esta Auditoría en el oficio 53649, del 29 de agosto 2017, quedando pendientes los siguientes aspectos.

- Se encuentra pendiente la modificación integral del Reglamento de Inversiones de las reservas del Seguro de Salud, actualmente está en análisis de la "Comisión Simplificación de Trámites y mejora reglamentaria" de la Gerencia Administrativa.*
- En el contexto de la reforma al citado reglamento se debe considerar la definición de la fecha máxima en que la Gerencia Financiera puede enviar a aprobación de la Junta Directiva, la Política de Inversiones del SEM de cada año.*
- Además, se encuentra pendiente los resultados del análisis y valoración de la normativa institucional relacionada con las inversiones en títulos valores con recursos del Seguro de Salud, cuyo propósito es establecer las responsabilidades administrativas, supervisión y control del proceso de inversiones de dicho Seguro, este apartado debe ser en conjunto con la Gerencia de Pensiones.*
- Se encuentra pendiente la implementación del respectivo manual de procedimientos para la gestión de inversiones en títulos valores, el cual se elaborará e implementará a partir de la aprobación de la modificación del Reglamento de Inversiones de las reservas del Seguro de Salud, esta situación debilita el control interno de la gestión y el cumplimiento del marco legal vigente.*

(...)

Mediante informe de Seguimiento SASF-16-249-3-2018 del 13 abril 2018, se evidenció oficio No. GF-1413-2018 del 10 abril 2018 del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en que presentó para consideración y aprobación de los Miembros de la Junta Directiva, la propuesta de reformas al Reglamento para las inversiones de las reservas del Seguro de Salud, concluyendo las gestiones pendientes por parte de la Gerencia Financiera en la presente recomendación, **no obstante está pendiente dicha aprobación e implementación del referido reglamento.**

Se evidencia que desde el informe de la Auditoría No. ASF-186-2014 realizado en octubre del 2014, se tiene pendiente la aprobación de la modificación integral del Reglamento inversión del Seguro de Salud, **siendo la causa más reciente conocida, que la Junta Directiva no ha aprobado el Reglamento Inversiones de las Reservas del Seguro de Salud.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

En la modificación del Reglamento de inversión de las reservas del Seguro de Salud, también se ha incluido la confección, aprobación e implementación del Manual de procedimientos para las inversiones del Seguro de Salud, que no se ha realizado.

Efecto de todo lo anterior se debilita el proceso de control interno de la gestión de invertir en títulos valores los recursos del fondo, incrementándose el riesgo operativo y el riesgo legal, ante posibles incumplimientos en la Política y Estrategia de Inversiones sobre los límites máximos autorizados para invertir y la falta de claridad sobre la separación de funciones.

Respecto a la normativa empleada por el **Comité de Vigilancia del RIVM**, la Junta Directiva, en la Sesión No. 8843, artículo 6, celebrada el 16 mayo 2016, solicitó a la Gerencia de Pensiones que revisara el Reglamento para la Conformación y Otros Aspectos del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que definiera un perfil para sus miembros y que presentara ante dicho Órgano Director una propuesta, lo cual no se ha realizado, indica:

(...)

Solicitar a la Gerencia de Pensiones, con base en lo deliberado, que se revise el Reglamento para la Conformación y Otros Aspectos del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se defina y se presente una propuesta de perfil respecto de las miembros que conforman el Comité de Vigilancia del Régimen del IVM.

(...)

Dicho acuerdo de la Junta Directiva, no se ha implementado por parte de la Gerencia de Pensiones, según las razones transmitidas en el correo institucional con fecha 14 agosto 2018, 10:14, por cuanto el proceso de selección de miembros al Comité de Vigilancia está nuevamente en trámite.

Consecuencia de lo anterior, habiendo pasado más de dos años desde que se emitió el acuerdo de modificación, no se dispone de un perfil adecuado y eficiente para la escogencia de los próximos miembros de dicho comité y se mantiene la práctica de procesos de selección inoportunos que ha provocado que desde el pasado 23 de junio 2018 no se tenga conformado, ni funcionando el Comité de Vigilancia del Seguro de Pensiones⁶.

Asimismo, se evidencia que la Gerencia de Pensiones está circunscribiendo el acuerdo del Órgano Director para modificar el reglamento del Comité de Vigilancia, solo a un aspecto, definir el perfil de los miembros, cuando el acuerdo mismo y las deliberaciones conlleva la revisión integral del Reglamento para la Conformación y Otros Aspectos del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

⁶ Según Sesión de Junta Directiva No. 8820, artículo 25 del celebrada el 14 enero 2016, la ratificación de los miembros del Comité de Vigilancia se dio del 22 de julio 2018 al 22 de julio 2018.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Entre otros elementos esenciales de la revisión del citado reglamento y la definición del perfil de sus miembros, cabe considerar la confección, aprobación e implementación de una política sobre conflicto de intereses que posibilite a los candidatos desarrollar sus responsabilidades de manera objetiva e independiente. **Al respecto, entre las recomendaciones emitidas por el Comité de Vigilancia en el informe anual 2016, la Auditoría, en el oficio No. 5813 del 2 de marzo 2018, ha externado que eventualmente, la implementación de algunas de estas medidas, podrían ocasionar conflicto de interés, ante lo cual conviene, como una buena práctica financiera, que en el Comité de Vigilancia del Seguro de Pensiones se establezca una política sobre conflictos de interés para sus miembros.**

Referente a la normativa empleada en la gestión del **Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales**, el “Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales”, recientemente se modificó parcial y de forma transitoria.

La Junta Directiva en la Sesión No. 8912, artículo 13, celebrada el 22 junio 2017 aprobó dicha modificación, no obstante, según oficio N° DAE-361-2017 del 03 mayo 2018 emitido por el Director Actuarial y Económica, según la propuesta de “Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales” presentada ante los miembros de la Junta Directiva y de conformidad con las deliberaciones de los miembros de la anterior Junta Directiva, se evidencia que la modificación se aprobó bajo el razonamiento que era estrictamente necesaria para que la norma fuera más consistente y alineada al proyecto “Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio”, acordado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión número 8828 del 29 de febrero de 2016, a cargo de la Dirección Planificación Institucional y que se presupone constituye un elemento significativo, medular y necesario para la adecuada gestión institucional del riesgo y el fortalecimiento en la toma de decisiones de los niveles superiores para asegurar la sostenibilidad financiera de los regímenes que administra la Caja, a fin de cumplir la obligación constitucional que tiene en cuanto a la administración y gobierno del Seguro de Pensiones y Seguro de Salud.

En ese contexto, en dicha sesión, la Junta Directiva deliberó que el “Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales” tenía elementos urgentes que requerían de una revisión integral, tal como el concepto de “representación” de los miembros debiendo quedar claro que las decisiones del comité se toman con base en análisis técnicos existiendo una responsabilidad personal de los miembros, el puesto o competencia mínimo de los representantes, el nivel de aprobación de la política de riesgos, la política de riesgos financieros y el “Manual de procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales”, definir que la administración de los riesgos institucionales corresponde al Área de Administración del Riesgo y no al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales como lo indica actualmente el reglamento, esto entre otros aspectos deliberados, por lo que cuando se aprobó la modificación parcial del reglamento, en esa misma sesión, **se tomó un segundo acuerdo, para que la Dirección Actuarial y Económica, en un plazo de dos meses, efectuara una revisión integral del “Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales” que fuera presentado a la Junta Directiva, lo cual no se ha efectuado,** indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

(...)

ACUERDO SEGUNDO: en concordancia con lo resuelto en el acuerdo precedente, instruir a la Dirección Actuarial y Económica para que efectúe una revisión integral del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales como parte de los productos esperados en el desarrollo del Proyecto Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio y presentarlo a la Junta Directiva y que se presente en un plazo de dos meses.

(...)

Sobre la normativa que deben utilizar los comités técnicos del FRE, a saber, el **Comité de Inversiones, el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos para los Fondos Instituciones**, se tiene por establecido que la Superintendencia de Pensiones los regula, siendo que dicho órgano de fiscalización, tiene definido el Reglamento de Gobierno Corporativo de aplicación para los comités técnicos, **que no han implementado, al menos, en los siguientes aspectos: Actualización del Código de Gobierno Corporativo, ejecución de la Política de Conflicto de Intereses y de la Declaración de Apetito al riesgo, dificultando la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgos, valores, políticas, códigos y declaraciones.**

En relación con el alcance del citado reglamento, el artículo dos, identifica los entes regulados por la SUPEN, entre los cuales se señala las entidades administradoras de pensiones sustitutas o complementarias a las del RIVM, entre las cuales ubica al FRE, indica:

(...)

2.4

Regulados por SUPEN:

xxi. Entidades administradoras de regímenes de pensiones sustitutas o complementarias del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM), creados por leyes o convenciones colectivas.

(...)

Respecto al Comité de Riesgos para los Fondos Instituciones en sus funciones con el FRE, se autoriza según el Reglamento de Gobierno Corporativo, artículo 26, que sobre el Comité de Riesgos establece que el FRE puede utilizar el Comité de Riesgos de la Institución, pero de acuerdo con las normas que establezca la SUPEN, señala:

(...)

El comité debe recibir informes periódicos y oportunos del director de riesgo o quien asuma este rol, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual de la entidad, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

El Comité de Riesgos debe intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna o equivalente y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de la entidad a la luz de sus planes de negocio o actividades y el entorno.

Se exceptúa también a las entidades administradoras de regímenes de pensiones sustitutos o complementarios del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM), creados por leyes o convenciones colectivas creados por leyes especiales que sean administrados por las operadoras de pensiones, los cuales pueden utilizar el Comité de Riesgos de estas últimas, de acuerdo con las normas específicas que establezca la Superintendencia de Pensiones.

(...)

En relación con la desactualización del Código de Gobierno Corporativo del FRE, el actual fue aprobado por la Junta Administrativa del FRAP en el año 2013⁷, concebido con el objetivo de integrar el Fondo dentro de la normativa de Gobierno Corporativo de la Superintendencia de Pensiones, utilizando como normativa el Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero -CONASSIF- en el año 2009⁸ **y no ha sido ajustado o modificado de conformidad con el nuevo reglamento aprobado en el año 2017⁹, dificultando el desarrollo del modelo de supervisión instruido por la Superintendencia de Pensiones.**

Entre las razones de que no se haya ajustado el referido código está que la modificación del Reglamento de Gobierno Corporativo se puede considerar de reciente aplicación, rige a partir 7 de junio del 2017 (seis meses posteriores a su publicación que se dio el 7 diciembre 2016, en el Alcance 290 D del Diario oficial “La Gaceta”), tiempo que no ha sido suficiente para redireccionar el gobierno corporativo al modelo de supervisión definido por la Superintendencia de Pensiones.

Consecuencia de lo anterior, el Comité de Inversiones, Comité de Auditoría del FRE y el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, tendrían incorporado y estarían empleando durante la gestión, valores, códigos y declaraciones desactualizados, que no reflejan los requerimientos del fondo administrado, ni de la SUPEN como ente regulador, siendo que la Junta Administrativa, como Órgano de Dirección¹⁰ y el Director Ejecutivo del FRAP como parte de la Alta Gerencia¹¹ tienen la responsabilidad de actualizar, revisar y ajustar el Código de Gobierno Corporativo, según lo indica los artículos cuarto y nueve del citado reglamento que indica:

⁷ Sesión ordinaria No. 260 del 13 de octubre del 2013.

⁸ Emitido el 19 de junio del 2009 y publicado en el diario oficial “La Gaceta” 129 del 6 de julio del 2009.

⁹ Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 5 y 7 de las actas de las sesiones Nos. 1294-2016 y 1295-2016 celebradas el 8 de noviembre del 2016 y publicado en el alcance 290 D del diario oficial “La Gaceta”, del 07 de diciembre 2016

¹⁰ Reglamento de Gobierno Corporativo SUPEN, Artículo 3. Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entiende por: o) Órgano de Dirección: Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

¹¹ Reglamento de Gobierno Corporativo SUPEN, Artículo 3. Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entiende por: a) **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

(...)

Artículo 5. Responsable general de la entidad

El Órgano de Dirección es el responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de la entidad regulada. Delega la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités.

Artículo 9. Efectividad del Gobierno Corporativo

El Órgano de Dirección y la Alta Gerencia son los responsables de revisar y ajustar periódicamente el Gobierno Corporativo para que se adapte a los cambios del entorno, de la entidad o de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros bajo su responsabilidad.

(...)

Efecto de que el “Código de Gobierno Corporativo Fondo de Retiro de Empleados de la CCSS” no se haya actualizado según el reglamento vigente, dicho código, continúa con la orientación del gobierno anterior, con tendencia de ser demasiado descriptivo, procedimental, prescriptivo, con un proceso de supervisión y suministro de información complejo.

En cuestionario de control interno realizado el pasado 14 de mayo 2018 al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del FRAP manifiesta que el FRE no tiene una Política de valores éticos corporativos, Código de conducta, Deber de lealtad, Deber de cuidado y/o estándares profesionales que contenga los principios que deben aplicar los miembros del Comité de Inversiones y Comité de Auditoría, así como todos los miembros de todos los comités y todo funcionario del fondo, porque es parte del Código de Ética del Servidor del Seguro Social que está en el contrato laboral donde se exige cumplirlo, por lo que se da por sentado que al ser funcionario de la Caja debe cumplirlo. Al respecto, se determina que el argumento expuesto, es incompatible con la responsabilidad general que tiene el Director Ejecutivo y el Órgano de Dirección del FRAP en la formación del modelo de gobernanza del Fondo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo y como parte de la aplicación de la Política de divulgación, debe hacer del conocimiento de todo el personal, el acuerdo tomado de que el Código de Ética del Servidor del Seguro Social conforma los valores, principios, código de conducta, y demás elementos del Gobierno corporativo del FRE y garantizar, razonablemente, la calidad, eficiencia y funcionalidad del gobierno corporativo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

CONCLUSIÓN

El estudio revela la necesidad de fortalecer los comités institucionales relacionados con la gestión de invertir en títulos valores los recursos de sus fondos, debido a que los hallazgos muestran un debilitamiento que se puede deducir erróneamente que están relacionados con aspectos de forma - dado que no se entró a conocer los aspectos de fondo en esta ocasión- pero que a criterio de este Órgano de Fiscalización y Control, constituyen hechos que no deberían presentarse en instancias como estos Comités, que representan eslabones esenciales por cuanto deben garantizar a la institución una administración eficiente y segura de sus recursos.

Es criterio de este Órgano de Fiscalización y Control, que dado la importancia que reviste la gestión de los títulos valores, en las funciones de vigilancia y riesgos, se requiere ser muy estricto y riguroso en cuanto a que los miembros cumplan con los requisitos técnicos y legales; así como en las formalidades y regulación que debe regir su funcionamiento. Por lo que se requiere que la institución mantenga una capacitación continua, de manera que se fortalezcan los conocimientos y brinde las herramientas que le permitan ejercer a los diferentes comités una labor proactiva en el control, vigilancia y solidez de los criterios técnicos que emitan de acuerdo con sus labores.

De la evaluación efectuada para verificar el cumplimiento de los requisitos a los miembros de los comités institucionales relacionados con la gestión de invertir en títulos valores, a saber: Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Comité de Vigilancia del RIVM, Comité de Inversiones del Seguro de Salud y Comité de Riesgos para los Fondos Instituciones, se determinó que el procedimiento practicado por tales comités, ha sido débil, ya que no existe un expediente de cada candidato que contenga los documentos aportados, el tipo de revisión que se efectuó y los resultados obtenidos, que permita validar la "experiencia" por años, el "conocimiento técnico" por puntuación, que contenga consultas administrativas sobre los requisitos disciplinarios, sobre eventuales condenatorias, de los grados de consanguinidad , así como de las relaciones por afinidad. Es el propio candidato el que convalida poseer los requisitos a través de la presentación del curriculum vitae y una declaración jurada, no existiendo procedimientos de verificación más eficientes y rigurosos que permitan constatar las áreas de conocimiento, por ejemplo, de aquellos miembros de comité que requieren tener una base teórica y solida en temas como mercado bursátil, administración de riesgos, economía, finanzas. Lo anterior, con el propósito de cerciorase que los candidatos cumplen con los conocimientos y experiencia exigidos en la normativa. Adicionalmente, es posible que instancias como la Dirección de Recursos Humanos certifique si los postulantes han sido sujetos de medidas disciplinarias, también es posible consultar ante los Tribunales Judiciales eventuales condenatorias y el Registro Civil puede certificar los grados de consanguinidad y afinidad para ajustarse a lo permitido en la reglamentación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

La Gerencia de Pensiones, en la conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Instituciones, utilizó una tramitología confusa y no se pronunció sobre el cumplimiento del requisito de “conocimiento” y “experiencia” en el análisis de riesgos de la candidata MSc. Natalia Villalobos Leiva, propuesta por la Gerencia Administrativa, existiendo, para este órgano de fiscalización, incertidumbre sobre la conformación de dicho comité y de manera específica de la representante de la Gerencia Administrativa y sobre la claridad de la modificación al artículo nueve del Reglamento de Riesgos.

En los procesos de selección de los miembros para los anteriores comités, se demostró casos en que no se verificó el cumplimiento de los requisitos, por cuanto en el proceso no se presentó el curriculum vitae, una declaración jurada o alguna otra documentación que acreditara el cumplimiento de los requerimientos. Además, la verificación de los requisitos a los miembros de los comités ocurre solo una vez, cuando son ratificados por la Junta Directiva, no se tiene la práctica administrativa de que cuando los Miembros de Junta Directiva, el Gerente de Pensiones o el Gerente Administrativo son sustituidos, se efectúen nuevas revisiones de consanguinidad y afinidad y otros requisitos que el reglamento dispone.

Existe un alto grado de ausentismo a las sesiones de trabajo por parte de los miembros de los diferentes comités institucionales relacionados con las inversiones bursátiles, a pesar de la relevancia e importancia que tienen dichos nombramientos, funciones esenciales como gestionar las inversiones en títulos valores, la adecuada ejecución de la política y estrategias y la exposición de los diferentes riesgos financieros asociados a las inversiones, ante lo cual se requiere por parte de todos y cada uno de los miembros su presencia, experiencia, conocimiento y criterio técnico al deliberar y tomarse acuerdos sobre los diversos temas de las inversiones, razón por la cual, reglamentariamente se tipifica su participación como una obligación y se considera como falta grave la ausencia injustificada.

Adicionalmente, el estudio determinó que, con excepción del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, no existe un procedimiento establecido sobre el tratamiento para las ausencias de los miembros, lo cual ocasiona que se presente los siguientes hechos; las actas se consigna los nombres de los miembros presentes pero no de los ausentes, se señala la ausencia pero no la comunicación de ausencia del miembro; el miembro comunica la ausencia y la secretaria afirma que no se comunicó, se califica la ausencia como justificada pero no se brinda el soporte documental de la justificación. Además, se señala la ausencia de un miembro, pero en las deliberaciones se evidencia su participación, no hay claridad si el comité puede justificar ausencias de los miembros, a quién tramitar la comunicación de ausencia, o si la sesión es ordinaria o extraordinaria. Por otro lado, existe un folio del acta en blanco y folios que no son consecutivos numéricamente, todo lo cual genera desorden y fomenta el ausentismo, siendo que los respectivos reglamentos han establecido un coordinador o un presidente responsable de dirigir, las sesiones, el cual debe velar íntegramente por la gestión de las inversiones de los fondos asignados y corregir las situaciones presentadas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

La Política y Estrategia de Inversiones del RIVM 2017, tiene un periodo válido, debidamente revisado, ajustado, autorizado y pactado por el Órgano de Dirección de la Institución que corresponde al 2017, según la Ley Constitutiva de la Caja, artículo 14 inciso “c” y el Reglamento Inversiones del RIVM, artículos 2 y 5, inciso “b”, por lo que la práctica administrativa de utilizar la política y estrategia de inversiones del Seguro de Pensiones del año 2017 durante el 2018, incrementa el riesgo operativo de la gestión al usar objetivos, criterios de diversificación y estrategias de inversión, que no han sido aprobadas, revisadas y ajustadas, sobre todo en un periodo en que se analiza incursionar en el mercado de valores internacional.

El Comité de Inversiones del Seguro de Salud, en la gestión de administrar el portafolio de inversiones, ha estado utilizando normativa desactualizada, específicamente el Reglamento inversión de las reservas del Seguro de Salud, que desde el 2014, se ha advertido y recomendado, a través de diferentes informes de la Auditoría Interna, que se debe revisar y modificar integralmente, dado que, entre otras situaciones, muestra deficiencias en la separación de funciones, falta de claridad en actividades de supervisión y control, carencia del manual de procedimiento de las inversiones, falta de definición de la fecha máxima en que la Gerencia Financiera puede enviar a aprobación de la Junta Directiva la Política de Inversiones del SEM de cada año, entre otros aspectos. Modificación que ha sido revisada y efectuada por el Área de Tesorería General, Dirección Financiero Contable y Gerencia Financiera; no obstante, por determinados factores, no se ha concluido, faltando la aprobación de la Junta Directiva, por lo que consecuentemente, dicha política está sin implementar, manteniéndose las debilidades de control interno en la gestión de las inversiones del Seguro de Salud, incrementándose los riesgos operativos y legales.

El Comité de Vigilancia del RIVM, desde mayo 2016, está incumpliendo un acuerdo de la Junta Directiva de la Institución respecto a normativa que es esencial, su “Reglamento para la Conformación y Otros Aspectos del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, en el sentido de proceder a revisarlo, modificarlo y trasladar una propuesta al seno de la Junta Directiva. En dicha revisión del reglamento, es preciso considerar, conforme lo ha indicado la Auditoría, la elaboración, aprobación e implementación de una política de conflictos de interés para los miembros que posibilite desarrollar sus responsabilidades de manera objetiva e independiente. Asimismo, se requiere considerar en tal revisión del reglamento la observancia de buenas prácticas financieras, que se puede replicar, ajustadas a las necesidades del comité, de los principios, códigos, declaraciones y políticas de Gobierno Corporativo que ha implementado la Superintendencia de Pensiones para los órganos que regula. De igual forma en esta modificación del reglamento se debe incluir los requerimientos que va a exigir la institución para el nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Asimismo, se determina que cuando la anterior Junta Directiva de la Institución, en la Sesión No. 8912, artículo 13, celebrada el 22 junio 2017, aprobó la modificación parcial y transitoria del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, efectuó un segundo acuerdo que es concordante para que la Dirección Actuarial y Económica, en el transcurso de dos meses, realizara una revisión integral de ese mismo reglamento, con el propósito de ajustarlo al proyecto institucional sobre el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio, acordado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión número 8828 del 29 de febrero de 2016, que al no haberse efectuado, está afectando dicho proyecto y manteniendo vigente un reglamento de Riesgos para los Fondos Instituciones-, que desde que se aprobó la modificación, se conocía que era urgente ajustar, manteniendo vicios como el concepto de “representación” de los miembros que se debe aclarar que las decisiones se toman con fundamentación técnica existiendo una responsabilidad personal de los miembros. Asimismo, se ha deliberado sobre el puesto o competencia mínimo de los miembros, Dirección, Jefaturas, Asesores, que, aunque se modificó para que fuera un nivel de jefatura, en la modificación integral se debe examinar en nivel más conveniente para la Institución. De igual forma se debe que corregir que la administración de los riesgos institucionales corresponde al Área de Administración del Riesgo y no al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales como lo indica actualmente el reglamento y redefinir el “Manual de procedimientos para la Administración Integral de Riesgos Financieros para los Fondos Institucionales”, haciéndolo general para la Caja y no solo de riesgos financieros.

El Fondo de Ahorro y Préstamos para Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social -FRE- como entidad administradora de una pensión complementaria a la pensión que otorga el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte creada por la Ley Constitutiva de la CCSS es regulada por la Superintendencia de Pensiones, siendo que le aplica en todos sus extremos el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por ese órgano fiscalizador. El Reglamento de Gobierno Corporativo como sistema y estructura de poder que rige los mecanismos por medio de los cuales el FRE es dirigido y controlado, particularmente por SUPEN, fue modificado, pasó de un esquema de “cumplimiento” de normas y procedimientos prescritos -el reglamento anterior-, a un modelo basado en la administración del riesgo y el establecimiento de “principios”, “valores”, “códigos”, “declaraciones” y políticas” corporativos que el Órgano de Dirección y el Director Ejecutivo deben aplicar eficientemente al ser los responsables directos de diseñar, implementar y evaluar su propio marco de Gobierno Corporativo, de conformidad con sus atributos particulares, para lo cual deben considerar las leyes que les aplican tanto internas a la Institución como externas, la estructura organizacional en que se desempeña, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia corporativa, declaratoria de Perfil de Riesgo, transparencia, rendición de cuentas, código de conflicto de intereses, la prevención y el potencial impacto de sus operaciones sobre los recursos institucionales, siendo los responsables directos de demostrar la efectividad de su gobierno corporativo, determinándose que tal ajuste no se ha efectuado en el Código de Gobierno Corporativo del FRE.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

RECOMENDACIONES

AL DR. ROMÁN MACAYA HAYES, PRESIDENTE EJECUTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Ordenar al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, coordinador del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y responsable de la verificación de requisitos de los postulantes del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales según el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, al Lic. Ronald Lacayo Monge Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera que tiene la coordinación del Comité de Inversiones del Seguro de Salud, que cada uno, lleven al seno de los respectivos comités, realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para elaborar, aprobar e implementar un procedimiento de verificación de los requisitos establecidos en la normativa para sus miembros, que sea independiente a la documentación que aporten los candidatos, de tal forma que permita evaluar más rigurosamente las áreas de conocimiento de interés para el nombramiento, tales como: mercado bursátil, administración de riesgos, economía, finanzas, garantizando razonablemente, que los candidatos cumplan con los conocimientos y experiencia exigidos. Dentro de las variables a considerar están:
 - a. Que dicho procedimientos quede incluido, vía modificación, en el reglamento de cada comité.
 - b. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos certifique si el candidato tiene o no sanciones disciplinarias.
 - c. Consultar a los Tribunales Judiciales eventuales condenatorias.
 - d. Solicitar al Registro Civil certificación de los grados de consanguinidad y afinidad que no son permitidos de acuerdo con el reglamento.
 - e. Conformación de un expediente de cada postulante con los documentos aportados por el candidato, evidencia del tipo de revisión efectuado por cada requisito, así como los resultados obtenidos, que permita validar los aspectos como: la “experiencia” (años de experiencia) y el “conocimiento técnico” (puntuación por estudios, capacitaciones, seminarios, etc.) lo cual debe quedar debidamente documentado.

Dicho procedimiento debe incluir que cuando los gerentes de pensiones y administrativos o los miembros de la Junta Directiva, sean sustituidos, se debe realizar una nueva revisión del requerimiento de si existe una relación de consanguinidad o afinidad con alguno de los miembros de los comités.

La presente recomendación será considera como atendida con la implementación del procedimiento y su inclusión dentro de los reglamentos respectivos.



La presente recomendación permite fortalecer el proceso de escogencia de los miembros de los comités institucionales relacionados a las inversiones bursátiles, garantizando, razonablemente, la eficiente conformación de los comités. **PLAZO: Ocho meses.**

2. Ordenar al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones efectuar una revisión y modificación integral del Reglamento para la Conformación y Otros Aspectos del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, según el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Institución en la Sesión No. 8843, artículo 6, celebrada el 16 mayo 2016, que al menos incluya una propuesta sobre el perfil de los miembros y un procedimiento de verificación de los requisitos requeridos, que sea complementario al proceso de escogencia llevado a cabo por los sectores que representa el comité. Dicha revisión y modificación debe ser presentada para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de la Institución.

La presente recomendación permite fortalecer el marco normativo del comité y el proceso de escogencia de los miembros, en procura de una mejor conformación.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere la aprobación de la Modificación del Reglamento para la Conformación y Otros Aspectos del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. **PLAZO: Seis meses**

3. Ordenar al Lic. Jaime Barrantes Espinoza coordinador del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al Lic. Ronald Lacayo Monge Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera que tiene la coordinación del Comité de Inversiones del Seguro de Salud, que cada uno, lleve al seno de los comités, ejecutar las gestiones administrativas que resulten necesarias para elaborar y aprobar un procedimiento sobre el tratamiento a implementar cuando acontezca ausencias de los miembros. En dicho procedimiento se debe incluir el mecanismo a utilizar, el funcionario que tiene la potestad de justificar o no dichas ausencias y el número de ausencias permitido, así como la aplicación oportuna de las medidas disciplinarias que correspondan.

El procedimiento sobre las ausencias a las sesiones de trabajo debe incluir al menos, que las actas contengan: Los nombres completos de los miembros presentes, los nombres completos de los miembros ausentes, la indicación de la ausencia, la comunicación de ausencia del miembro cuando exista y el señalamiento si se justificó por parte del órgano que compete la ausencia.

El referido procedimiento debe ser incluido en el Reglamento de Inversiones del Seguro de Pensiones y en el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud.

La presente recomendación contribuirá al orden en el funcionamiento de los comités y promoverá la asistencia a las sesiones de trabajo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Para la acreditación de esta recomendación se requiere la aprobación del procedimiento sobre el tratamiento a implementar cuando acontezca ausencias de los miembros y su incorporación al Reglamento de Inversiones del Seguro de Pensiones y al Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud. **PLAZO: Seis meses**

4. Instruir al Lic. Jaime Barrantes Espinoza coordinador del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al Lic. Ronald Lacayo Monge Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera que tiene la coordinación del Comité de Inversiones del Seguro de Salud y al Lic. Andrey Sánchez Duarte coordinador del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, que cada uno, como coordinadores de los respectivos comités, establezca las acciones necesarias para mejorar la calidad en las elaboraciones de las actas, entre las cuales está; indicar con claridad y consistencia si la reunión de trabajo es ordinaria o extraordinaria, consignar los miembros presentes y ausentes, que en todos los casos se mantenga la secuencia numérica, se evite páginas en blanco, que la referencia de los miembros en las deliberaciones sea consecuente con los miembros presentes, entre otras.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere documento donde se informe y evidencie de las mejoras realizadas a las Acta. **PLAZO: Cuatro meses.**

5. Ordenar al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económico que concluya las gestiones para revisar, tramitar, aprobar y posteriormente implementar la modificación integral del Reglamento de Riesgos para los Fondos Institucionales, instruida por la Junta Directiva en la Sesión No. 8912, artículo 13, del 22 junio 2017, segundo acuerdo, a fin de ajustar la norma al proyecto institucional sobre el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio, acordado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión número 8828 del 29 de febrero de 2016. De conformidad con las deliberaciones de los miembros de la Junta Directiva, en dicha revisión, al menos se debe considerar: El concepto de “representación” de los miembros precisando que las decisiones se toman con fundamentación técnica, existiendo una responsabilidad personal, el puesto o cargo mínimo exigido, que, aunque se modificó para que fuera un nivel de jefatura, en la modificación integral se debe examinar el nivel más conveniente para la Institución. Corregir que la administración de los riesgos institucionales corresponde al Área de Administración del Riesgo y no al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales como lo indica actualmente el reglamento y redefinir el “Manual de procedimientos para la Administración Integral de Riesgos Financieros para los Fondos Institucionales” de conformidad con los riesgos institucionales.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere la aprobación por Junta Directiva de la modificación integral del Reglamento de Riesgos para los Fondos Institucionales. **PLAZO: Tres meses.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

6. Ordenar al Lic. Andrey Sánchez Duarte, Coordinador del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, llevar al seno de dicho comité, realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para que dicho Comité al tratar los temas relacionados con las inversiones bursátiles del Fondo de Retiro Empleados de la Caja, cumpla los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Pensiones sobre el Gobierno Corporativo instruido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, tales como: que se dé una rotación periódica de los miembros, que empleen el Código de Gobierno Corporativo del FRAP debidamente actualizado, que incluya una Política de valores éticos corporativos, un Código de conducta, una Política de Conflicto de Interés y la definición detallada de la declaratoria de Apetito al riesgo.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere remitir a esta Auditoría las gestiones administrativas que resulten de la implementación de esta recomendación. **PLAZO: Seis meses.**

7. Ordenar al Lic. Andrey Sánchez Duarte, Coordinador del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, analizar la conveniencia de modificar el Reglamento de Riesgos para los Fondos Instituciones, artículo 9 sobre la conformación del comité, para que en caso de que alguno de los miembros se ausente de las sesiones de trabajo por más de dos veces consecutivas e injustificadas, el comité deba poner por escrito un aviso de atención a dicho miembro, con copia a su jefatura respectiva y a la Gerencia de Pensiones, quien deberá elevar el caso a la Junta Directiva. La respuesta al aviso deberá contener: las causas de las ausencias y si podrá continuar como miembro del Comité de Riesgos. En caso de omisión a lo anterior, el Comité de Riesgos deberá comunicar a la Junta Directiva, con el fin de que se coordine lo respectivo y se tomen las medidas correctivas que en derecho correspondan.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere el documento donde se analice la conveniencia institucional de modificar el artículo 9 del Reglamento de Riesgos Para los Fondos institucionales. **PLAZO: Seis meses.**

8. Ordenar al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, coordinador del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y al Lic. Ronald Lacayo Monge Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera que tiene la coordinación del Comité de Inversiones del Seguro de Salud, solicitar al Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social -CENDEISS- una estrategia conjunta de capacitación permanente para los miembros del Comité de Inversiones del Seguro de Pensiones, los miembros del Comité de Vigilancia, los miembros del Comité de Inversiones del Seguro de Salud, los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y los miembros de los Comités de Vigilancia y Auditoría del FRAP que garantice razonablemente, la actualización de los temas relacionados con las inversiones en títulos valores de los recursos institucionales por medio de los mercados financieros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Para la acreditación de esta recomendación se requiere la documentación que evidencie la estrategia elaborada y una implementación razonable de la mismo. **PLAZO: Seis meses.**

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

9. Como coordinador del Comité de Inversiones del RIVM, en acatamiento del acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión No. 8976, artículo 18, para profundizar y desarrollar el fortalecimiento del Seguro de Pensiones, en el seno de dicho comité, analizar y determinar los principios, procedimientos, políticas, declaratorias y demás prácticas de inversión en títulos valores establecidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero -CONASSIF- en el Reglamento de Activos, Reglamento de Riesgos y Reglamento sobre Gobierno Corporativo de la Superintendencia de Pensiones que sea factible y conveniente incorporar en la gestión de inversiones bursátiles con recursos del Seguro de Pensiones, a través de la Política y Estrategias de Inversiones del RIVM.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere un documento donde se analice lo solicitado por esta auditoría y un avance razonable de estos aspectos en la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Pensiones. **PLAZO: Nueve meses.**

10. Ordenar al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, coordinador del Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al Lic. Ronald Lacayo Monge Gerente Administrativo a cargo de la Gerencia Financiera que tiene la coordinación del Comité de Inversiones del Seguro de Salud y al Lic. Andrey Sánchez Duarte coordinador del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, con la asesoría legal y técnica y pertinente, valorar la conveniencia de que los miembros externos de los comités relacionados con las inversiones en títulos valores no deben participar en otros comités financieros externos a la institución. Una vez realizada dicha valoración, tomar las acciones procedentes en caso de que corresponda.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere la presentación a este Órgano de Fiscalización el criterio técnico y legal respectivo. **PLAZO: Cuatro meses**

AL LIC. RONALD LACAYO MONGE, GERENTE ADMINISTRATIVO, A.C. GERENCIA FINANCIERA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FONDO RETIRO AHORRO Y PRÉSTAMO EMPLEADOS DE LA CCSS -FRAP- O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

11. Ordenar al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo, que ejecute todas las gestiones administrativas que resulten necesarias para elaborar, aprobar e implementar un procedimiento sobre el trámite de ausencias de los miembros, que al menos contenga en las actas los nombres completos de los miembros presentes, los nombres completos de los miembros ausentes, la indicación de la ausencia, la comunicación de ausencia del miembro cuando exista y el señalamiento si se justificó por parte del órgano que compete la ausencia.



En dicho procedimiento sobre el tratamiento a implementar cuando acontezca ausencias de los miembros de los comités, se debe incluir el funcionario y el plazo máximo al cual se debe dirigir la comunicación de la ausencia, el órgano responsable de calificar la ausencia como justificada o injustificada, así como la aplicación oportuna de las medidas disciplinarias que corresponda. Dicho.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere el procedimiento debidamente aprobado y divulgado a los funcionarios correspondientes. **PLAZO: Cuatro meses**

12. Efectuar las gestiones administrativas que resulten necesarias para ajustar el marco regulatorio relacionado con el Gobierno Corporativo del FRE y el “Código de Gobierno Corporativo del Fondo de Retiro de Empleados de la CCSS” al nuevo modelo de regulación instruido por la Superintendencia de Pensiones en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, de manera que refleje fielmente las sanas prácticas internacionales.

Entre los ajustes que se deben considerar está la modificación del “objetivo” del código de gobierno, que las disposiciones o prácticas cumplan con estándares cualitativos diseñados de conformidad con los atributos particulares del Fondo, según el ordenamiento jurídico del Sistema Financiero Nacional, así como definir las mejores formas o mecanismos para lograr tales disposiciones. En ese sentido, se debe analizar la conveniencia que los “principios”, “valores”, “códigos” “declaraciones” y “políticas” del FRE, incorporados al Fondo a través del “Código de Ética del Servidor del Seguro Social”, contenga todos los principios, valores, códigos, declaraciones y políticas que requiera de conformidad con su estructura de gobierno corporativo como la “rendición de cuentas”, “buena fe de las negociaciones o actividades”, “prohibición de información incorrecta”, “fraude” y “soborno”, entre otros valores, así como incorporar un apartado de definiciones para dichos principios.

Asimismo, se debe mejorar la calidad de las actas de las sesiones de trabajo, que corrija, los errores detectados, a fin de que se indique con claridad y consistencia si la reunión de trabajo es ordinaria o extraordinaria, que en todos los casos se mantenga la secuencia numérica y con contenido (no en blanco) de los folios. A su vez, se debe divulgar y aplicar en todo el personal del FRE el “Código de Gobierno Corporativo del Fondo de Retiro de Empleados de la CCSS” y el “Código de Ética del Servidor del Seguro Social”, estableciendo una Política de divulgación. El, actualizado, debe ser del conocimiento de esta Auditoría.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere la actualización aprobada e implementada del “Código de Gobierno Corporativo del Fondo de Retiro de Empleados de la CCSS”. **PLAZO: Seis meses**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

COMENTARIO DE INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los principales resultados obtenidos producto del presente informe, así como las recomendaciones respectivas, fueron comentados según convocatoria de oficio 9149 del 10 octubre 2018, dirigido al Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo y Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, a.c. Gerencia Financiera, siendo que en el “Acta de la reunión con la administración de la Unidad Ejecutora para presentar los principales resultados del informe realizado”, se efectuó los siguientes comentarios:

MEE Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo:

“ En relación con la revisión y discusión sobre los hallazgos del presente informe analizando las observaciones sobre el requerimiento de la conformación del miembros de los Comités; se considera importante desarrollar acciones sobre la conformación de una base de datos de candidatos con elegibilidad que cuenten con los requisitos y experiencia en las funciones asignadas en cada Comité al establecer un nivel alto de exigencia en la conformación de los miembros de estos Comités (lo cual es lo recomendado); no se puede obviar la realidad que tiene a lo interno la Institución de la inopia del personal que cumpla con la especialización que se necesita para desarrollas las funciones en estos Comité; sugiero respetuosamente encargar a la instancias en competencia de levantar a nivel institucional una base de datos de aquellos funcionarios que cuenten con la especialización y mantenerla disponible para realizar los nombramientos en los Comités con una nivel alto en conocimiento y experto en la materia; que le permitirá tener conocimiento pleno y tomar las decisiones con el criterio experto.

Aunado a lo anterior; consideró importante realizar los esfuerzos para que las Autoridades superiores analicen la reglamentación vigente en materia de capacitación debido a que los límites establecidos para realizar capacitaciones sean de Becas o actualización no sean restringidas a los miembros que conforman estos tipos de Comités; debido a que los estándares internacionales y las nuevas prácticas de gobernanza exigen a las personas nombradas en estos Comité una capacitación constante; lo cual en nuestra institución sobre podría una capacitar que no supero el costo de \$1.000; y en la realidad de nuestro país el costos de estas especializaciones supera en mucho el límite definido en la reglamentación vigente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Sobre la designación de los Coordinadores de los Comités, en concordancia con los modelos de gobernanza que aplica a los fondos regulados; se sugiere valorar que la designación de los coordinadores de los Comités recaiga sobre los miembros externos que se nombran estos, lo anterior porque tiene una visión con mayor objetividad e independencia, son los que analizan la información sin ningún tipo de restricción”

Al respecto este Órgano de Fiscalización consideró los anteriores comentarios e incluyó dos recomendaciones una relacionada con los programas de capacitación y otra respecto a valorar la conveniencia que los miembros externos de los comités sean los coordinadores.

LIC. UBALDO CARRILLO CUBILLO, Director Administrador de Pensiones, Gerencia de Pensiones.

“Es oportuno que se valore ajustar las recomendaciones en función de que los comités no son o es un titular subordinado, razón por la cual los ajustes a procedimientos deben tener su génesis a nivel de reglamento: A) El procedimiento para justificar ausencias, debe alinearse con el reglamento. B) En materia de reglamento para la Gestión de Activos y Gobierno Corporativo, debe obedecer a un quehacer desde el nivel superior para los comités y no al revés.”

Se ajustó las recomendaciones relacionadas a la formulación, aprobación e implementación de los procedimientos sugeridos en el sentido de que fueran de análisis en el seno de los comités e incorporados a los respectivos reglamentos. Respecto a la recomendación de, paulatinamente, incorporar normativa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, como lo es el Reglamento para la Gestión de Activos y Gobierno Corporativo, en la gestión de las inversiones bursátiles institucional, al menos en el fondo más significativo por los recursos que invierte, la Junta Directiva emitió una instrucción, Sesión de Junta Directiva No. 8976, artículo 18 del 12 julio 2018

LIC. ÁLVARO ROJAS LORÍA, Director Inversiones, Gerencia de Pensiones.

“Dentro del tema de verificación de requisitos, se incluya el tema de conflicto de interés, principalmente lo relacionado al miembro externo, es decir no puede pertenecer a otros comités de entes externos. Revisar la Política y Estrategia de Inversiones del 2017 que rige hasta la aprobación de la siguiente. Considerar que los cambios al reglamento de inversiones de RIVM, sobre considerar el Reglamento de Gestión de Activos de la SUPEN. Que la Dirección de Inversiones pueda ser parte del Comité de Inversiones del SEM y del Comité de Riesgos”.

Al respecto, se ajustó las recomendaciones relacionadas con el miembro externo de los comités para que se valore que no deban participar en otros comités financieros externos a la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Se revisó la vigencia de la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Pensiones 2017, que rige hasta la aprobación de la siguiente política, no obstante, se considera que dicha práctica debe ser excepción por cuanto existe normativa en contrario y permite la desactualización de uno de los principales instrumentos que guía la gestión de las inversiones en títulos valores.

LIC. ANDREY SÁNCHEZ DUARTE, Jefe Área Formulación de Presupuesto, Gerencia Financiera.

“Se sugiere conversar con el Director de Planificación Institucional, sobre el proyecto de Gestión Integral de Riesgos. En la recomendación 10 (corresponde a la recomendación 6), se solicita que se valore modificar la recomendación en los términos comentados, entre ellos: 1.) Analizar qué producto se espera. 2.) Qué aspecto de la normativa no se está cumpliendo. 3.)Cuál es el responsable de implementar efectivamente la recomendación. La recomendación 11 (corresponde a la recomendación 7), es responsabilidad del administrador del reglamento. Se debe valorar el tema de las ausencias justificadas. Es Comité de Riesgos depende de la Junta Directiva, por esta razón la rotación de los miembros no depende de este coordinador”

Asimismo, sobre la recomendación primera, indicó:

“Observación: El artículo 9 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES”, establece:

“Corresponderá a los miembros designados acreditar ante la Gerencia de Pensiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.

La Gerencia de Pensiones comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación. Para lo cual la Gerencia de Pensiones contará con un plazo de tres meses una vez aprobado el presente Reglamento.” (Resaltado y subrayado no corresponde al original)

En el caso del Comité de Riesgos, la competencia de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados corresponde a la Gerencia Pensiones, considerando el principio de legalidad no podría ser una labor que se asigne a esta Coordinación. Además, la Auditoría Interna solicita un procedimiento y posteriormente dice que se debe incluir en los reglamentos respectivos, no queda clara el producto requerido.



En el comentario de informe exponían los compañeros de la Gerencia de Pensiones, que la rigurosidad de formar parte de los diferentes comités podría ser contraproducente con su funcionamiento, por cuanto esta labor se realiza por recargo, no existe una remuneración o compensación que incentive la participación, existen pocos funcionarios con experiencia suficiente y los que disponen de experiencia encuentran mejores ofertas laborales en otras instituciones, son aspectos que se deben fortalecer en el gobierno corporativo de los diferentes fondos.

Me parece que la Presidencia Ejecutiva no es el superior jerárquico de los Comités, para que valoren la pertinencia de modificar los responsables directos de atender lo solicitado”

Sobre la recomendación tercera, indicó:

“Observación: Me parece que en el comentario de informe se indicó por parte de la Gerencia Pensiones que lo procedente es hacer una reforma a los reglamentos, por cuanto no se puede establecer un procedimiento de algo que actualmente no permite la normativa”

Sobre la recomendación cuarta, indicó:

“Observación: Sobre este punto debo reiterar que el producto esperado no queda claro: “Evidencia de las mejoras realizadas a las Acta”, pareciera ser un tema de verificación, pero si la Auditoría considera que aportando una o dos actas que estén “corregidas o mejoradas” se cumple la recomendación, entonces no tendría objeción.

Me parece que la Presidencia Ejecutiva no es el superior jerárquico del Comités, para que valoren la pertinencia de modificar los responsables directos de atender lo solicitado”

Sobre la recomendación quinta, mencionó:

“Observación: Como se indicó en el comentario del informe, la reforma al Reglamento de Riesgos para los Fondos Institucionales está supeditada al proyecto institucional sobre el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio, a cargo de la Dirección de Planificación Institucional, por lo que dicha recomendación pareciera que la DAE debe esperar ese insumo, sería conveniente obtener el criterio de la DPI.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Sobre la recomendación sexta, señaló:

“Observación: El producto solicitado no queda claro, podría dificultarse el futuro seguimiento. En esta recomendación debo reiterar que no me queda claro el objetivo de la Auditoría y los alcances de lo indicado, tampoco se comentó en los hallazgos que existiera un incumplimiento concreto del Comité en esta materia, por lo que solicito que la valoren. Adicionalmente, los puntos solicitados escapan de la competencia del Comité de Riesgos, al no ser Administración Activa.

Me parece que la Presidencia Ejecutiva no es el superior jerárquico del Comité, para que valoren la pertinencia de modificar el responsable directo de atender lo solicitado”

Sobre la recomendación séptima, señaló:

“Observación: Me parece conveniente que la recomendación se dirija al ente técnico responsable del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES, en este caso podría ser la Dirección Actuarial y Económica, en concordancia con lo instruido por la Junta Directiva en la Sesión No. 8912, artículo 13, del 22 junio 2017.

El tema de las ausencias es similar que en otros comités, se debería incluir quién es el responsable de justificar ausencias”

En la recomendación octava, señaló:

“Observación: el artículo 20 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES, sobre la actualización y capacitación, establece:

“La Dirección Actuarial y Económica promoverá la actualización y capacitación que reciban los integrantes del Comité de Riesgos, del Área Administración del Riesgo, y de aquel involucrado en el manejo de riesgos. Lo anterior, en aras de que los recursos de la Caja sean administrados por el personal más calificado y bajo los mejores principios de manejo de portafolio.”

Por lo anterior, no corresponde al Comité de Riesgos la atención de lo recomendado por la Auditoría Interna.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

En la recomendación décima, indicó:

“Observación: Me parece que esta recomendación podría ser complicada de atender, por cuanto la Administración debería esperar los resultados producto de la consulta de la Auditoría, puede ser que contesten o no lo hagan. Además, cuando se reciba la información debe ser la Auditoría que la remita a la Administración, en ese momento el Órgano Fiscalizador conocerá si existe una desviación en cuanto a lo normado y lo consultado. Creo que sería conveniente no incluir esta recomendación -además no corresponde a ningún hallazgo-, como ustedes indicaron es producto de un procedimiento inconcluso (que no se pudo esperar más por los tiempos del estudio).”

En la recomendación onceava, indicó:

“Observación: Me parece conveniente que la recomendación se dirija al ente técnico responsable del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES, en este caso podría ser la Dirección Actuarial y Económica, en concordancia con lo instruido por la Junta Directiva en la Sesión No. 8912, artículo 13, del 22 junio 2017.”

En la recomendación treceava, indicó:

“Observación: Pareciera que la recomendación 6 se encuentra inmersa en la recomendación 13.”

Al respecto, este Órgano de Fiscalización, considera, sobre la recomendación:

1.) Que la elaboración, aprobación e implementación del procedimiento de verificación de requisitos establecidos en la normativa para los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, es responsabilidad de la Gerencia de Pensiones según el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, conforme se indicó originalmente en la presentación del primer comentario de resultados del informe. La recomendación se modificó según estos términos.

Sobre esta misma recomendación, la Auditoría considera que existe claridad en que el producto requerido que es el procedimiento de verificación de requisitos para los miembros de los comités y que como parte de dicho procedimiento, el mismo se debe incluir en los respectivos reglamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

Sobre la rigurosidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de los miembros que forman parte de los diferentes comités, que podría ser contraproducente en el funcionamiento de los comités, se considera que tales requisitos han sido establecidos por la propia Administración, no por la presente recomendación, que lo que procura es su fiel cumplimiento.

Asimismo, los comités son coordinados por el nivel gerencial (a excepción del Comité de Riesgos para los Fondos Instituciones), por lo que el nivel jerárquico superior la Presidencia Ejecutiva.

- 2.) No hubo comentario.
- 3.) En las subsiguientes comunicaciones sobre las recomendaciones, la Gerencia Pensiones, no ha mostrado desacuerdo. Asimismo, en la recomendación se incluye que el procedimiento sugerido debe incluirse en los respectivos reglamentos. La recomendación se mantiene sin cambios.
- 4.) Se considera que el producto esperado para el cumplimiento de la recomendación es claro, la documentación que informe y evidencia lo realizado, posteriormente, a criterio de la Auditoría, de considerarlo necesario y de la forma que estime conveniente, podrá revisar las actas de las sesiones de trabajo. La recomendación se mantiene igual.
- 5.) Sobre la conveniencia de obtener el criterio de la Dirección de Planificación Institucional respecto al Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio acordado por la Junta Directiva, en ocasiones anterior se ha realizado, no obstante, en según la disponibilidad se procurará nuevamente. La recomendación se mantiene.
- 6.) El objetivo de la recomendación es “que dicho Comité al tratar los temas relacionados con las inversiones bursátiles del Fondo de Retiro Empleados de la Caja, cumpla los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Pensiones sobre el Gobierno Corporativo” que obligatoriamente debe aplicar el FRAP, según se indica en la recomendación. Respecto al alcance de la recomendación es “que se dé una rotación periódica de los miembros, que empleen el Código de Gobierno Corporativo del FRAP debidamente actualizado, que incluya una Política de valores éticos corporativos, un Código de conducta, una Política de Conflicto de Interés y la definición detallada de la declaratoria de Apetito al riesgo”.
- 7.) El Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, en el artículo 9, sobre las ausencias de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, asigna el deber de efectuar el control de las ausencias a dicho comité, siendo que la recomendación se refiere a analizar la conveniencia de modificar dicho control de ausencia que es una responsabilidad del comité.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
Tel: 2539-0821 Fax: 2539-0888
Apdo. 10105

- 8.) Se ajusta la recomendación a lo comentado.
- 9.) No hay comentario.
- 10.) Se excluyó la recomendación, la Auditoría remitirá a la Administración los resultados de las consultas formuladas.
- 11.) Se analizó anteriormente.
- 12.) Esta recomendación es exclusiva para el Fondo de Retiro Empleados de la Caja -FRE-

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Juan Carlos Blanco Herrera
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez
JEFE DE SUB ÁREA

Lic. Randall Jiménez Saborio
JEFE ÁREA